



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Residencias universitarias. Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2023/2024. 32292

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Suplencia. Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de los órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en ausencia de sus titulares. 32317



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex..... **32320**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **32322**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Técnico, Administrativo, Agentes del Medio Natural, Auxiliar y Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **32326**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de los Grupos II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **32330**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **32334**



Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **32338**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Coordinador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **32342**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **32346**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. **32352**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en calidad de Beneficiario Asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "Creando una Metapoblación Genética y Demográficamente Funcional de Lince Ibérico (*Lynx Pardinus*) con código LIFE 19NAT/ES/001055 y Acrónimo: "LYNXCONNECT". **32358**



Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. **32380**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Corrección de errores del Acuerdo de 25 de junio de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común inadecuado a suelo urbano no consolidado de uso dotacional de terrenos situados al oeste del casco urbano, próximos a la carretera EX-105, para ubicar el Cuartel de la Guardia Civil..... **32388**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Tarifas. Acuerdo de 10 de mayo de 2023, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la ciudad de Villafranca de los Barros..... **32395**

Tarifas. Acuerdo de 10 de mayo de 2023, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Cáceres..... **32397**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 188/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 81/2021 PA 107/2019..... **32399**

Autos. Ejecución. Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 111/2023, de 1/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 331/2021 PA 107/2019..... **32401**



Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 131/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 363/2021 PA 107/2019. **32403**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 126/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 351/2021 PA 107/2019. **32405**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 114/2023, de 9/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 333/2021 PA 107/2019. **32407**

Enseñanza no Universitaria. Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023-2024. **32409**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar ciclos formativos de grado básico, del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024. **32418**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Rehabilitación de vivienda para restaurante y hotel rural", cuya promotora es El Carmen de los Cuellar, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1156. **32445**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 172/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **32467**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Economía Social. Subvenciones. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2023-2024, de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2022 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023). **32469**

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2023-2024, de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, Programa I: "Creación empleo estable" al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2022. **32500**

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2023-2024, de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, Programa II: "Asistencia técnica", al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2022. **32505**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia, información pública y presentación de sugerencias en relación con el Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía..... **32509**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. **32510**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 10 de mayo de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V en el término municipal de Badajoz, fases 1 y 2". **32513**



Información pública. Acuerdo de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida. **32515**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Información pública. Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **32516**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta descascadora de almendras, promovida por Almendras del Guadiana, SL, en el término municipal de Olivenza..... **32517**

Información pública. Anuncio de 17 de mayo de 2023 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirabel, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: IA13/0587..... **32520**

Ayuntamiento de Don Benito

Nombramientos. Anuncio de 15 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **32522**

Nombramientos. Anuncio de 15 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **32523**

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Procesos selectivos. Anuncio de 15 de mayo de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo. **32524**



Ayuntamiento de Hinojal

Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2023 sobre modificación puntual de las Unidades número uno y dos del Plan General Municipal. **32525**

Ayuntamiento de Jerte

Urbanismo. Anuncio de 16 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución y Convenio Urbanístico para el desarrollo de Actuación Urbanizadora Sector SUR-2 paraje "El Loco", de las Normas Subsidiarias. **32526**

Ayuntamiento de Ruanes

Nombramientos. Anuncio de 17 de mayo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo, en la categoría de Administrativo/a. **32528**

Ayuntamiento de Talayuela

Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **32529**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ORDEN de 16 de mayo de 2023 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2023/2024. (2023050134)

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Política Universitaria ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, de acuerdo con el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Con el objeto de facilitar la residencia al alumnado que se desplaza para realizar los estudios universitarios y/o de enseñanza superior a aquellas ciudades extremeñas en las que se han de materializar dichos estudios, anualmente, desde el momento en el que se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria ha venido convocando la oferta de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, destinada al alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, así como para aquellos universitarios afectados por programas de movilidad de estudios o por programas específicos de colaboración, investigación y desarrollo de la Universidad de Extremadura.

De esta forma, se optimizan los recursos residenciales existentes y se elimina la posible discriminación que, por razones económicas o de residencia, pudiera plantearse en aquel alumnado



con insuficiencia de recursos económicos, proporcionándole no sólo los medios necesarios básicos para una adecuada formación sino, también, la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil. Por tanto, se refuerza el papel de las residencias como recurso corrector de desigualdades, sustancialmente dirigido a aquellos estudiantes que tienen dificultades económicas para acceder a la educación superior.

Con el propósito de eliminar la posible desigualdad que por razones económicas o sociales pudiera plantearse en las personas residentes con insuficiencia de recursos, se publicó el Decreto 123/2022, de 5 de octubre, por el que se regulan los precios públicos y su régimen de exenciones y bonificaciones por los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura. Este decreto ha permitido introducir en esta orden una serie de exenciones y bonificaciones en el pago de los precios públicos por la prestación de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para aquellas personas residentes en situaciones económicas y/o sociales específicas tales como: ser el tercer o ulterior hijo o hija dependientes de sus padres, reducción para residentes universitarios y de ciclos formativos cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas, personas que hayan obtenido una plaza de residente-colaborador, víctimas de violencia de género y, muy especialmente, para aquellas personas que se encuentran en situación de posible vulnerabilidad social.

La presente orden incorpora la perspectiva de la igualdad de género, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, y su influencia directa en las enseñanzas universitarias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Universitaria,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La presente orden convoca y regula la oferta de plazas para el alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático), en régimen de residencia fija durante el curso 2023/2024, en las siguientes residencias universitarias dependientes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura:



1. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz.

Teléfonos: 924012890.

Dirección de correo electrónico: ru.juanxxiii@juntaex.es

2. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres.

Teléfonos: 927 006888 - 006889 - 006890.

Dirección de correo electrónico: ru.munoztorrero@juntaex.es

3. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 Cáceres.

Teléfonos: 927 006898 - 006900 - 006901.

Dirección de correo electrónico: ru.rosodeluna@juntaex.es

4. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia.

Teléfonos: 927 017003.

Dirección de correo electrónico: ru.ceplasencia@juntaex.es

Toda la información referente a las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web: <http://residencias.educarex.es>

Artículo 2. Régimen general de plazas ofertadas.

1. El total de plazas ofertadas en las residencias universitarias para el régimen general será de 303, cuya distribución numérica y conceptual se detalla en el anexo I de la presente orden.

2. Se establecen tres vías de acceso a las residencias universitarias:

2.1. Alumnado universitario.

2.2. Ciclo Formativo de Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial.

2.3. Reserva de plazas.

3. Dentro del cupo de alumnado universitario se reservarán plazas para alumnado de máster y para alumnado beneficiario de programas concertados con la Universidad de Extremadura.



4. El cupo de reserva de plazas se distribuirá en las siguientes categorías:

- 4.1. Para el alumnado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente certificado por el organismo correspondiente, y que posea autonomía personal.
- 4.2. Para el alumnado que acredite la condición de víctima de violencia de género.
- 4.3. Para deportistas residentes en Extremadura de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas, acreditada esta condición por el órgano competente.
- 4.4. Para el alumnado en situación de vulnerabilidad social, acreditada mediante informe motivado del órgano competente.

Si las plazas reservadas para los colectivos antes reseñados, quedasen vacantes una vez finalizado el proceso de admisión, se incorporarán al cupo general establecido para el alumnado universitario de la residencia a que corresponda.

5. Para programas universitarios de movilidad y similares de estudiantes, la concesión de plaza quedará supeditada a la existencia de vacantes una vez finalizado en su totalidad el proceso de adjudicación. La cobertura de estas plazas se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura.
6. Las plazas asignadas para el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas en Régimen Especial en caso de quedar vacantes una vez finalizado el proceso de admisión, se acumularán al cupo destinado al alumnado universitario. Si finalizado el proceso de admisión hubiera vacantes en el cupo establecido para alumnado universitario y, asimismo, existiera demanda de plazas por parte de alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas de Régimen Especial reseñados, podrá incrementarse este cupo.

Artículo 3. Régimen de plazas para profesorado desplazado o visitante.

Al margen del cupo general y destinado al profesorado desplazado o visitante de programas universitarios de movilidad y similares de la Universidad de Extremadura, se dispondrá de 1 plaza en la Residencia "Juan XXIII", 2 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 3 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en la Residencia del "Complejo Educativo de Plasencia". La petición para la cobertura de estas plazas se tramitará a través del Vicerrectorado correspondiente de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 4. Requisitos para la aceptación y baremación de solicitudes.**

Para ser residente en cualquiera de las residencias universitarias señaladas en el artículo 1 de esta orden de convocatoria, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Al alumnado que inicie estudios de grado durante el curso objeto de esta convocatoria, se le exigirá una matrícula mínima de 42 créditos.
2. Al alumnado procedente de estudios de grado, se le exigirá haber superado un mínimo de 42 créditos durante el último curso realizado y asimismo haberse matriculado en al menos 42 créditos del curso objeto de esta convocatoria. En el caso de que el número de créditos para obtener la titulación sea inferior a esta cifra, se le exigirá matricularse en la totalidad de estos.
3. Al alumnado que inicie estudios en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Cursos de Especialización especificados en esta convocatoria, se le exigirá efectuar matrícula por el curso completo.
4. Al alumnado procedente de estudios de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial especificados en esta convocatoria, se le exigirá haber promocionado de curso y realizar matrícula por el curso completo.
5. Al alumnado que haya ostentado la condición de residente en el curso inmediatamente anterior al de esta convocatoria, se le exigirá, en el caso de haberse establecido actividades de asistencia obligatoria, haber participado en la totalidad de éstas, y en al menos el 20% de las actividades calificadas como voluntarias. La certificación de asistencia a las actividades se emitirá de acuerdo con el modelo contenido en el anexo II de la presente orden.

Artículo 5. Características de las plazas.

1. Para el alumnado que haya obtenido plaza de residente universitario, el periodo de estancia en las residencias podrá iniciarse desde las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso académico 2023/2024 y comprenderá hasta el día de finalización del periodo de exámenes extraordinarios, todo ello según el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Quedan exceptuados de esta estancia los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Para el alumnado que haya obtenido plaza en Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas de Régimen Especial y Cursos de Especialización, el periodo de estancia en las residencias podrá iniciarse a las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso 2023/2024 y comprenderá hasta el día de finalización del



mismo, todo ello según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo. Quedan exceptuados de esta estancia los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

3. Ninguna persona residente tendrá derecho a permanecer en la residencia fuera de los períodos antes establecidos.
4. El servicio de manutención en las residencias se prestará exclusivamente los días lectivos, excepto en la ubicada en el Complejo Educativo de Plasencia, en la que también se prestará, referido servicio, los sábados, domingos y festivos.
5. El servicio de manutención consistirá en desayuno, comida y cena, con un menú que responderá a una dieta basal (normal). No obstante, se podrán servir menús especiales siempre que exista una prescripción facultativa expresa.

Igualmente se efectuarán los cambios precisos en aquellos platos que no se adapten a las creencias religiosas de los residentes siempre y cuando se especifique con claridad y suficiente antelación la restricción de alimentos y los períodos exactos en que se produce.

Quedan a criterio de la residencia las adaptaciones y modificaciones de menús y platos, que cumplirán la normativa vigente reguladora de calidad bromatológica, nutritiva y organoléptica.

En cualquiera de los casos, se deberán respetar las costumbres culinarias locales en cuanto a la elaboración de los platos que conlleve cada dieta.

Artículo 6. Precios públicos.

1. Por Resolución de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), se fijan los precios públicos para la prestación de servicios en todas las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las posibles actualizaciones que de acuerdo con la normativa aplicable se vayan produciendo a lo largo del curso. Los citados precios son los siguientes:

- 1.1. En régimen de alumnado residente universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura será de 460€/mes de estancia.



- 1.2. Para los profesores desplazados o visitantes de los programas universitarios de movilidad y similares, será de 552€/ mes de estancia.
2. El abono de las cuotas mensuales correspondientes a la prestación del servicio de alojamiento y manutención en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, únicamente podrá realizarse si se está matriculado en estudios universitarios, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático). Este abono, se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas y particularidades:
 - 2.1. Mensualidad de septiembre. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia, estancia y manutención, será el mensual prorrateado por días en función del comienzo del primer día lectivo del calendario oficial establecido para cada curso académico. Para ello, se tendrá en cuenta el número de días naturales que contiene el mes de septiembre desde el inicio del curso académico incluyendo el día en que se inicie la prestación del servicio. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual establecido, y se realizará el abono a través del Modelo 050.
 - 2.2. Mensualidades de octubre a mayo: estas mensualidades se abonarán mediante domiciliación bancaria, a través del modelo 747. Este cargo se hará el día 20 del mes a satisfacer.
 - 2.3. Mensualidad de junio. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia, a través de modelo 050, será el mensual prorrateado por los días naturales consecutivos que comprenda el periodo desde el día 1 de junio hasta la fecha de abandono de la residencia. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. Si la prestación de servicios de residencia se extendiera durante todo el mes de junio, el precio público de la mensualidad se abonará íntegramente.
 - 2.4. Mensualidad de julio. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia, será el mensual prorrateado por los días naturales consecutivos que comprenda el periodo desde el día 1 de julio hasta la fecha de abandono de la residencia, a través de Modelo 050. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo.



3. El abono de cuotas para las plazas asignadas con posterioridad al inicio del curso con el fin de cubrir las vacantes que pudieran existir en cada convocatoria, se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas y particularidades:

3.1. Mensualidad en la que se produce la incorporación por el importe proporcional a los días transcurridos entre la fecha de admisión o incorporación en la residencia y el último día del mes en que ésta se produzca, ambos inclusive, mediante Modelo 050. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual.

3.2. En las sucesivas mensualidades se seguirá el procedimiento establecido en el punto tercero del presente artículo.

4. El abono de las cuotas por parte del profesorado desplazado o visitante, en el mes en el que se incorpora a la residencia por la prestación de servicios, será el importe proporcional a los días transcurridos entre la fecha de incorporación en la residencia y el último día del mes en que ésta se produzca, ambos inclusive, mediante Modelo 050. El importe prorrateado por día se calculará tomando como referencia el precio público mensual.

Para meses completos, el abono de las cuotas se realizará a través de Modelo 050, en ambos casos, una vez pagado, se entregará a los servicios administrativos de la Residencia Universitaria.

5. Los precios públicos se abonarán, con las particularidades antes señaladas, sin descuento por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes en que se produzca.

Artículo 7. Derecho a la devolución de los precios públicos.

1. Si la persona residente causa baja una vez iniciado el curso, no procederá la devolución del precio público satisfecho, debiendo abonar íntegramente la cuota correspondiente al mes en el que se inste la baja voluntaria.

2. Procederá la devolución, en el caso de profesorado desplazado o visitante, cuando se haya suspendido la estancia por causas no imputables al mismo.

3. Para efectuar la devolución de cuotas satisfechas indebidamente, ya sea por haberse considerado desistida la solicitud, por error o por cualquier otra circunstancia, habrá de remitirse solicitud de reclamación a la Dirección de la residencia correspondiente, con la consiguiente documentación justificativa.

**Artículo 8. Suspensión del pago.**

El alumnado residente que hubiera solicitado beca de residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o en la convocatoria de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura, podrá solicitar la suspensión del ingreso del precio público por la prestación del servicio de residencia universitaria hasta tanto se materialice el pago a su favor de la precitada beca de residencia.

Para acogerse a esta suspensión del pago, se deberá presentar solicitud recogida en el anexo III dirigida a la dirección de la residencia en el momento de formalizar la plaza.

La suspensión finalizará en el momento en que se resuelva el procedimiento de la concesión o denegación de la beca o ayuda y serán exigibles, desde ese momento, los precios públicos pendientes de ingreso del residente en favor de la residencia universitaria.

Artículo 9. Exenciones, bonificaciones y reducciones.

1. Se establece una exención, de los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. Para su aplicación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se deberá ser tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres. A estos efectos se consideran miembros computables de la unidad familiar los menores de 25 años a fecha 31 de diciembre de 2023 que convivan en el domicilio familiar. Sin embargo, no se tendrá en cuenta la edad para aquellos miembros computables que sean discapacitados o estén incapacitados para trabajar.
- b) Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, que conviva en el domicilio familiar, computará como dos, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.
- c) El domicilio familiar debe radicar en Extremadura y el solicitante de la exención tener vecindad administrativa en Extremadura con al menos dos años de antelación a la solicitud.
- d) Será necesario que la unidad familiar a la que pertenecen o dependen los beneficiarios tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional (SMI). El SMI anual (14 pagas) será el referido al ejercicio 2021.

Para acogerse a esta exención, se deberá presentar solicitud recogida en el anexo IV dirigida a la dirección de la residencia universitaria en el momento de formalizar la plaza.



Junto con la solicitud de exención, las personas solicitantes deberán presentar copia auténtica de la siguiente documentación:

- a) Libro de familia.
- b) Título de familia numerosa.
- c) Certificado de empadronamiento colectivo.
- d) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, si es el caso.

2. Se podrá aplicar una bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, para las personas residentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Para la aplicación de esta bonificación es necesario acreditar la situación de vulnerabilidad social, mediante informe motivado de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, previa recepción en ésta de informe social emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica de la localidad de residencia de la persona solicitante, que contendrá indicadores necesarios de dicha situación de vulnerabilidad social.

La certificación de encontrarse en esta situación deberá aportarse en el momento de solicitud de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

3. Las personas residentes que acrediten la condición de víctimas de violencia de género podrán obtener una bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Para la aplicación de esta bonificación es necesario acreditar dicha situación, mediante informe motivado del Instituto de la Mujer de Extremadura, que deberá aportarse en el momento de solicitud de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

4. Las personas residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia donde tienen la plaza, y los que sean beneficiarios de una beca de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional, abonarán solo el 50% del precio público durante el periodo en el que se ausenten.



Cuando la ausencia se prolongue durante más de un mes de forma consecutiva, transcurrido este, la reducción del 50% del precio público establecido pasará a ser del 90% y comportará el derecho de reserva de plaza hasta la reincorporación a la residencia.

Para hacer efectivas estas reducciones, el alumnado afectado deberá presentar en la Secretaría de la residencia correspondiente, de forma obligatoria y previamente al comienzo de las prácticas, certificado original expedido por la Universidad de Extremadura en el que se especifique la fecha de inicio y de finalización, así como la institución y población en que se vayan a realizar.

5. Las personas que hayan obtenido, para un curso académico concreto, una plaza de residente-colaborador, de conformidad con la normativa aplicable para cada ejercicio, en alguna de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura podrán obtener una bonificación del 40 % en los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las mismas.

La actividad de los residentes colaboradores deberá acreditarse mediante certificación mensual expedida por la dirección de la residencia en la que haya obtenido la plaza de residente-colaborador, con indicación de que se están ejerciendo correctamente las funciones que le corresponden. Esta certificación mensual y nominativa producirá los efectos necesarios para que cada residente colaborador afectado pueda bonificársele de forma automática la cuota del precio público en un 40%.

La ausencia de certificación o la certificación negativa mensual no producirá los derechos de bonificación en el mes que corresponda.

Para la exención del apartado 1 y las bonificaciones establecidas en los apartados 2 y 3, se podrá presentar la solicitud, además, en el plazo de 15 días desde que adquiriese la condición que le hace beneficiario de la exención o bonificación.

Artículo 10. Solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0612822>).

Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, ésta se deberá imprimir, firmar y, ser presentada en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

2. La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se



regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Asimismo, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Para efectuar consultas a través de la aplicación telemática de presentación de solicitudes, es preciso disponer de la clave personal que se facilita al cumplimentar la solicitud.
4. La persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, copia auténtica de la siguiente documentación:
 - a. Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2021, salvo que, el interesado autorice expresamente a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a cuyo efecto deberá marcar la casilla correspondiente del anexo V de solicitud.
 - b. Documento acreditativo de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.
 - c. En los casos en los que se alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.



- d. Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que convive en ese domicilio.
- e. En su caso, certificación, emitida de oficio, por la dirección de la residencia universitaria correspondiente, en relación al grado de participación en las actividades obligatorias y voluntarias realizadas por cada solicitante.
- f. Documentación académica:
- Para el alumnado que inicia estudios universitarios, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso completo realizado que otorga el derecho de acceso a la universidad.
 - Para el alumnado procedente de la Universidad de Extremadura, certificado académico de ésta referido al último curso. Dicho certificado podrá ser recabado de oficio, como órgano gestor, por la Dirección General de Política Universitaria, salvo que la persona interesada exprese su negativa marcando la casilla habilitada al efecto en el anexo de la solicitud; en tal caso, deberá recabarlo "motu proprio" y aportarlo junto al resto de documentación requerida.
 - Para el alumnado que vaya a iniciar estudios de máster en la Universidad de Extremadura, deberá presentar solicitud acompañada del expediente académico completo de los estudios de grado realizados.
 - Para el alumnado que proceda de otras universidades, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso realizado.
 - Para el alumnado que inicie Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente que acredite haber finalizado el bachillerato o haber superado la prueba de acceso que otorga derecho de admisión, según proceda.
 - Para el alumnado que ya hubiera iniciado Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente que acredite la promoción de curso.
 - Para el alumnado que inicie un Curso de Especialización de Formación Profesional, deberá aportar el expediente académico completo del Ciclo formativo de Grado Superior realizado.



5. Cuando se presenten solicitudes para más de una residencia, la documentación que debe aportarse con éstas, sólo se remitirá a una de ellas, consignándose en dicha solicitud las residencias para las que se solicita plaza por orden de prioridad. Posteriormente, esa residencia hará llegar la documentación a las demás residencias solicitadas.
6. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 13 de junio al 3 de julio de 2023, ambos inclusive. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá hasta el 14 de julio de 2023, un periodo de alegaciones o subsanaciones. El alumnado que deba presentarse a la convocatoria extraordinaria del mes de julio, podrá entregar la documentación acreditativa del rendimiento académico en este último plazo.

Artículo 11. Criterios de selección y valoración.

1. Los criterios de selección y valoración comunes a todas las personas solicitantes de plaza en cualquiera de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, serán los siguientes:
 - a. Nivel económico: A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 2.500 euros:	12 puntos
De 2.501 a 3.600 euros:	10 puntos
De 3.601 a 4.700 euros:	8 puntos
De 4.701 a 5.800 euros:	6 puntos
De 5.801 a 6.900 euros:	4 puntos
De 6.901 a 8.000 euros:	3 puntos
De 8.001 a 9.100 euros:	2 puntos
De 9.101 a 10.200 euros:	1 punto
Más de 10.200 euros:	0 puntos

- b. Rendimiento académico:

— Nota media correspondiente al último curso completo realizado en FP o Bachillerato, o de la última carrera finalizada (en su caso).



- Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, con base en las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Arquitectura e Ingeniería).
 - 1,5 puntos (Ciencias y Ciencias de la Salud).
 - 0,75 puntos (Arte, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas).
- Nota obtenida en la prueba de acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.
- La valoración de este rendimiento académico se realizará conforme a la siguiente tabla:

NOTA MEDIA TOTAL OBTENIDA	PUNTUACIÓN ASIGNADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE PLAZA RESIDENCIAL
Matrícula de Honor	4,0
10	3,5
≥ 9 y < 10	3,0
≥ 8 y < 9	2,5
≥ 7 y < 8	2,0
≥ 6 y < 7	1,5
≥ 5 y < 6	1,0

2. Renovación de permanencia.

- El alumnado que ostente la condición de residente durante el curso 2022/2023, y que solicite renovación de plaza, a la puntuación obtenida en la baremación general podrá añadir:
 - Hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo al nivel mostrado de compromiso, implicación y participación en el programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertado en cada residencia, proporcional a la parte de dicho programa que hubiera podido desarrollarse. Estos extremos se acreditarán mediante certificación emitida por la Dirección de la respectiva residencia haciendo constar la puntuación obtenida; se tendrán en consideración los informes recabados del programa de residentes colaboradores, si hubiera sido implementado.



En este sentido, siempre que hayan sido programadas y realizadas, la asistencia a cada una de las actividades voluntarias se valorará con 0,5 puntos. Aquellos residentes que no hubieran realizado las actividades obligatorias determinadas por la dirección de cada residencia universitaria no podrán obtener plaza en la presente convocatoria.

- Hasta un máximo de 4 puntos según la siguiente tabla que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en durante el curso y que valora el rendimiento académico:

%	PUNTOS
70-74 %	1
75-79 %	2
80-85 %	3
>85 %	4

- En cualquier caso, la renovación de la permanencia queda condicionada a que el residente objeto de valoración no haya sido sancionado por el Consejo de Dirección de la residencia correspondiente, en el ejercicio de su función disciplinaria y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de las residencias universitarias, por la comisión de falta muy grave o grave, durante el curso académico anterior al de la presente convocatoria.

3. En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: en primer lugar, la renta per cápita de la unidad familiar; en segundo lugar, la puntuación académica; y en último lugar, el compromiso del residente con las actividades residenciales del curso anterior y, en caso de que sean nuevos residentes, la fecha de registro de entrada administrativa de la solicitud.

Artículo 12. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en esta o anteriores convocatorias, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos aportados, ya sea en la solicitud o en la documentación adjunta, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 13. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Política Universitaria o persona en quien delegue, actuando como vocales un funcionario del Servicio de Universidad



e Investigación, otro del Servicio de Formación Profesional Reglada, los Directores de las Residencias Universitarias y un funcionario adscrito al Servicio de Universidad e Investigación, que actuará además como Secretario.

La citada Comisión de Selección resolverá, asimismo, sobre todas aquellas interpretaciones que no estén expresamente reguladas en la presente orden y que trasciendan las competencias otorgadas a los directores y directoras de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura en la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba su Reglamento de régimen interno.

Artículo 14. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en la página web de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (<http://residencias.educarex.es>) y en sus tablones de anuncios, antes del día 31 de julio de 2023.
2. La relación de solicitantes se actualizará de forma continuada una vez publicada la relación de solicitantes, por cuanto las previsibles renunciaciones y desistimientos generan vacantes.
3. Independientemente del lugar que ocupen en la citada relación, aquellos solicitantes que no dispusieran de matrícula de estudios durante el periodo contemplado para formalizar la adjudicación de plaza, en caso de obtenerla con posterioridad y mantener el interés por acceder a una plaza, desde la citada secretaría se les informará del procedimiento a seguir si efectivamente hubiera vacantes, y deberán remitir la acreditación correspondiente a la secretaría de la residencia solicitada.

Estas plazas vacantes serán adjudicadas por la dirección de la residencia universitaria, respetando , en todo caso, en primer lugar, el orden establecido en la lista de reserva y una vez se finalice con dicha lista de reserva, a petición expresa de los interesados, siguiendo el orden de entrada de la solicitud.

4. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 15. Requisitos para formalizar la adjudicación de plaza.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza de acuerdo con las instrucciones que se les mandarán al correo electrónico señalado en la solicitud, con los siguientes requisitos:



1. Remitir a la secretaría de la residencia correspondiente, tanto la acreditación de haber obtenido la matrícula en los estudios que otorgan derecho a la solicitud de plaza como el justificante de pago (modelo 050, con código 141023) correspondiente a la primera mensualidad (mes de septiembre) o documento que acredite la exención o suspensión, en el plazo de 10 días naturales desde la adjudicación de plaza.
2. Firmar una declaración en la que manifiesten conocer y respetar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2017).
3. Adquirir el compromiso de participar activamente en las actividades sociales y/o deportivas que se impulsen durante el año académico por la dirección de las respectivas residencias, las obligatorias y el porcentaje de voluntarias que se indican, en anexo, de forma que la participación en esas actividades servirá para cómputo en la adjudicación de las plazas residenciales que cada año se realice.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Política Universitaria para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

TOTAL PLAZAS RÉGIMEN GENERAL	303
-------------------------------------	------------

Estas plazas de distribuyen, en cada residencia universitaria, de la siguiente forma:

Total de plazas: 80			
R.U. JUAN XXIII (Badajoz)	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	61
		Estudios de Máster	2
		Programas concertados con la Uex	6
	Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial		3
	Reserva de plazas para:	Vulnerabilidad Social	2
		Deportista de Alto Nivel o Deportista de alto Rendimiento	2
Grado de Discapacidad superior al 33%		2	
Víctima de Violencia de Género		2	

Total de plazas: 95			
R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO (Cáceres)	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	76
		Estudios de Máster	2
		Programas concertados con la Uex	3
	Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial		6
	Reserva de plazas para:	Vulnerabilidad Social	2
		Deportista de Alto Nivel o Deportista de alto Rendimiento	2
Grado de Discapacidad superior al 33%		2	
Víctima de Violencia de Género		2	



Total de plazas: 84			
R.U. MARIO ROSO DE LUNA (Cáceres)	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	63
		Estudios de Máster	2
		Programas concertados con la Uex	6
	Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial		5
	Reserva de plazas para:	Vulnerabilidad Social	2
		Deportista de Alto Nivel o Deportista de alto Rendimiento	2
		Grado de Discapacidad superior al 33%	2
Víctima de Violencia de Género		2	

Total de plazas: 44			
R.U. COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	30
		Estudios de Máster	2
		Programas concertados con la Uex	0
	Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial		4
	Reserva de plazas para:	Vulnerabilidad Social	2
		Deportista de Alto Nivel o Deportista de alto Rendimiento	2
		Grado de Discapacidad superior al 33%	2
Víctima de Violencia de Género		2	

**ANEXO II. PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA REGULAR EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA**

Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

De conformidad con lo establecido en la presente orden de convocatoria es requisito imprescindible para la renovación de plazas para las personas que tengan la condición de antiguas residentes el haber participado y asistido de manera regular a las actividades organizadas por residencia que tengan carácter obligatorio, y al menos al 20% de las actividades con carácter voluntario.

Para ello, las personas solicitantes que hubieran sido residentes durante el curso anterior cumplimentarán la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD
Residente Colaborador	
Residente organizador de actividades	
Participación en actividades obligatorias:	
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 1	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 2	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 3	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 4	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 5	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad obligatoria 6	SÍ NO
Participación en actividades voluntarias:	
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 1	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 2	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 3	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 4	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 5	SÍ NO
<input type="checkbox"/> Actividad voluntaria 6	SÍ NO

En....., a.....de.....de 2023



ANEXO III. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PAGO EN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA ALUMNADO QUE HAYA SOLICITADO BECA DE RESIDENCIA

Yo _____, Con DNI _____
residente en _____

SOLICITO:

La suspensión* de los precios públicos de los servicios prestados por las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

SE ACOMPAÑA:

Copia auténtica de la solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En....., a.....de.....de 2023

* La suspensión finalizará en el momento en que se resuelva el procedimiento de la concesión o denegación de la beca o ayuda y serán exigibles, desde ese momento, los precios públicos pendientes de ingreso del residente en favor de la residencia universitaria.



ANEXO IV. SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA TERCER Y ULTERIOR HIJO/A EN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Yo _____, con DNI _____
residente en _____

SOLICITO:

La exención de los precios públicos de los servicios prestados por las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

ACOMPAÑO A ESTA SOLICITUD COPIA AUTÉNTICA DE:

- Libro de Familia.
- Título de Familia Numerosa
- Certificado de Empadronamiento Colectivo.
- Resolución de Reconocimiento del Grado de Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, si es el caso.

En....., a.....de.....de 2023



ANEXO V. MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA

A) Datos del solicitante:

DNI: _____
Apellidos y nombre: _____
Fecha y lugar de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____
C.Postal: _____
Sexo: _____
Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____
Estudios durante el 2022/2023: _____
Estudios a realizar en 2023/2024: _____
Curso: _____
E-mail: _____

- Residencia Solicitada:

- [] JUAN XXIII
[] DIEGO MUÑOZ TORRERO
[] ROSSO DE LUNA
[] COMPLEJO EDUCATIVO

- Soy antiguo residente:

[] Si [] No

- Solicita plaza por:

- [] Estudios de Grado [] Estudios de Máster [] Programas concertados con la UEX
[] Ciclo Formativo de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
[] Vulnerabilidad social [] Deportista de alto nivel/rendimiento [] Discapacidad [] Víctima de Violencia de Género

B) Datos familiares:

Apellidos/nombre del padre/tutor: _____
Apellidos/nombre de la madre/tutora: _____
Teléfono padre/tutor: _____ Teléfono madre/tutora: _____

[] AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor consulte de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) los datos tributarios del ejercicio fiscal 2021. En caso contrario, Se deberá aportar el Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2021.

C) [] ME OPONGO a que el órgano gestor consulte de oficio las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria. Se aporta certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente

Solicito la adjudicación de la plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada para el Curso 2023/2024, aceptando todas las condiciones incluidas en la convocatoria:

En _____ a _____ de _____ de _____.
(Firma del/la solicitante)

Table with 2 columns: Field (RESPONSABLE, FINALIDAD, LEGITIMACIÓN, DESTINATARIOS, DERECHOS) and Description. Includes a footer with a URL: https://www.juntaex.es/w/0612822



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SOLICITUD DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CURSO 2023/2024, EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS DEL IRPF DEL EJERCICIO 2021

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

En....., a.....de.....de 2023



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES***

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de los órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en ausencia de sus titulares. (2023061982)

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su capítulo XI la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Asimismo, por Decreto 169/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Mediante Decreto 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dispone que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes, así como las de turismo.

En el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regula la suplencia, estableciendo en su apartado I que:

“En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa”.

Así mismo, en el apartado 2 se indica que:

“La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación”.

Por Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Consejera, se asignan las funciones de los órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en ausencia de sus titulares (DOE n.º 154, de 9 de agosto); no obstante, razones organizativas motivan dictar una nueva resolución.



Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia, y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la continuidad en la prestación de los servicios administrativos,

RESUELVO:

Primero. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Deportes.

Segundo. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General de Cultura, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Tercero. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Cuarto. En las fechas de ausencia de la persona titular, al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Deportes, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Quinto. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Dirección General de Turismo, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Sexto. En ausencia simultánea de la persona titular y suplente, según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho de los asuntos se ejercerán según el siguiente orden:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Deportes.
3. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
4. Dirección General de Turismo.
5. Secretaría General de Cultura.



Séptimo. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Octavo. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Noveno. En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

Décimo. La presente resolución deja sin efectos la dictada con fecha 6 de agosto de 2019 y surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex. (2023050135)

Advertido error en la la Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex (DOE núm. 95, de 19 de mayo de 2023), se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la Pág. 31444 base cuarta. Valoración de méritos:

Donde dice:

“B. Servicios prestados en la misma Categoría Profesional y Especialidad:

Se otorgarán 0,040 puntos por cada mes completo de servicios prestados como laboral fijo en la Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que opte, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios prestados con tal carácter, de laboral fijo, en la Categoría y Especialidad en la Administración de origen por el personal transferido.

Será computado como servicios prestados el tiempo que el trabajador haya permanecido como personal laboral fijo en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia forzosa en la misma Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos a los que opte.

No será computado como servicios prestados el tiempo de duración de las licencias como laboral fijo para realizar un periodo de prueba correspondiente a otro contrato del mismo carácter”.



Debe decir:

“B. Servicios prestados en la misma Categoría Profesional y Especialidad:

Se otorgarán 0,040 puntos por cada mes completo de servicios prestados como laboral fijo en la Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que opte, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios prestados con tal carácter, de laboral fijo, en la Categoría y Especialidad en la Administración de origen por el personal transferido.

Para la categoría profesional de Bombero/a Forestal Coordinador/a se valorará los servicios prestados como laboral fijo en la Junta de Extremadura en la especialidad declarada a extinguir de Coordinador de Zona de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio.

En el mismo sentido, para la categoría profesional de Bombero/a Forestal Conductor/a, se valorarán los servicios prestados como laboral fijo en la Junta de Extremadura en la especialidad declarada a extinguir de lucha contra incendios de las categorías profesionales Oficial Primera, Oficial Segunda y Peón Especializado desde la cual se accedió a la categoría profesional de Bombero/a Forestal Conductor/a.

Será computado como servicios prestados el tiempo que el trabajador haya permanecido como personal laboral fijo en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia forzosa en la Categoría Profesional y Especialidad a la que pertenezcan los puestos a los que opte o en las especialidades declaradas a extinguir.

No será computado como servicios prestados el tiempo de duración de las licencias como laboral fijo para realizar un periodo de prueba correspondiente a otro contrato del mismo carácter”.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO MORALES LIMONES



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2023061990)

Convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:



<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se en tenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en *Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
 - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
 - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.



También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Técnico, Administrativo, Agentes del Medio Natural, Auxiliar y Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061991)

Convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Técnico, Administrativo, Agentes del Medio Natural, Auxiliar y Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en los procesos selectivos convocados mediante las referidas órdenes.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas



de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se en tenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIE o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en *Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
 - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
 - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.



También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de los Grupos II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061992)

Convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral de los Grupos II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en los procesos selectivos convocados mediante las referidas órdenes.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:



<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se en tenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en *Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
 - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
 - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061993)

Convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en los procesos selectivos convocados mediante las referidas órdenes.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:



<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se en tenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en *Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
 - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
 - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061994)

Convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección

<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:



<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se en tenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en *Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
 - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
 - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Coordinador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061995)

Convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Coordinador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección

<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:



<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se en tenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en *Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
 - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
 - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061964)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer público, que en el turno de promoción interna no ha presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación Alba Benítez Pérez (DNI ***4978**), con número de orden de prelación 7, obligado a presentar también la documentación conforme a la base 11.2.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.



Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

Código Identificación	Centro de Trabajo/Ubicación
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
Plazas atención especializada	
1BE1300030	UE Psiquiatría HUB
1BE1300034	UE Psiquiatría HUB
1BE1300038	UE Psiquiatría HUB
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
Plazas atención especializada	
2BE1300012	UHB Hospital de Mérida
2BE1300013	UHB Hospital de Mérida
2BE1300016	UHB Hospital de Mérida
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA	
Plazas atención primaria	
3BP1300008	USM Talarrubias
3BP1300011	USM Infanto Juvenil
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
Plazas atención especializada	
4BE1300009	UHB Salud Mental H. Llerena
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
Plazas atención especializada	
5BE1300018	U.E. Psiquiatría Hosp. HSPA
5BE1300019	U.E. Psiquiatría Hosp. HSPA
5BE1300020	U.E. Psiquiatría Hosp. HSPA



Plazas atención primaria	
5BP1300009	USM Cáceres
5BP1300015	USM Cáceres
ÁREA DE SALUD DE CORIA	
Plazas atención primaria	
6BP1300003	USM Coria (CS Coria)
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
Plazas atención primaria	
8BP1300004	USM Navalmoral de la Mata (CS Navalmoral de la Mata)

TOTAL PLAZAS: 16

**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS**

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III****ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES**

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
1	***6807**	Díaz Correas, Sheila	66,121	Promoción Interna
2	***6536**	Marco Mateos, María Vanesa	64,008	Promoción Interna
3	***6125**	Nicolau Ramos, María Mercedes	61,409	Promoción Interna
4	***6107**	Calvo Plaza, María Jesús	54,029	Promoción Interna
5	***7147**	Novillo Ayala, Celia	51,055	Promoción Interna
6	***2046**	Cáceres Chacón, Elena	49,325	Promoción Interna
7	***9741**	Flores Macías, Almudena Julia	69,719	Libre
8	***1702**	Cancho Roque, Francisca	69,206	Libre
9	***6378**	Pardo Falcon, María Eva	67,336	Libre
10	***9735**	León Vilches, Irene	67,314	Libre
11	***0014**	Pérez Blanco, Juan Manuel	65,822	Libre
12	***7441**	Rodríguez Parron, Montserrat	65,680	Libre
13	***6444**	Cano Miranda, Inés María	64,503	Libre
14	***8936**	Jerez Barroso, María del Rocío	60,592	Libre
15	***7811**	Cidoncha Quiros, María	60,307	Libre
16	***8230**	Luis Tobajas, María José	52,445	Discapacidad
17	***2558**	Redondo Hernández, Óscar	59,861	Reserva/Libre
18	***5282**	Sicilia Fernández-Trejo, Beatriz	57,319	Reserva/Libre

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 18 de mayo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2023050129)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se lleva a cabo la modificación puntual de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, destacando especialmente la creación de determinados puestos que contribuyan a adecuar las necesidades organizativas y de prestación de servicios que periódicamente se plantean en un departamento esencialmente prestador de servicios directos a los ciudadanos y sujeto a múltiples contingencias, que actualmente ha experimentado un incremento en la actividad en determinadas áreas, entre las cuales, cabe destacar las gestionadas por el Ente Público de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC).

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo



de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo IV para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Quinto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo V para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo....: 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr. Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

3867010 43418710 TECNICO/A EN EMPRESARIALES S 20 B.1 IR N A2 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C

3867010 43418810 ADMINISTRATIVO/A S 18 C.1 IR N C1 ADMINISTRACION GENERAL C
BADAJOZ

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo....: 7410 DIR. GRÁL. DE PERSONAL DOCENTE

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr. Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

4295710 43420210 J. SEC. DE ACCESO DE PERSONAL DOCENTE 26 2.1 IDFR S A1 JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN SELECCION DE PERSONAL C
MÉRIDA

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo....: 4118210 ENTE PUBLICO EXTREMEÑO SERVIC EDUCATIVOS

Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr. Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

4118210 43418810 TECNICO/A EN ADMINISTRACION S 20 B.1 IR N A2 ADMINISTRACION GENERAL C
MÉRIDA



ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo...: 7410

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H N O I V	N	I	V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación		

4277010
41211510 J. SEC. DE GESTION DE PROFEX
MÉRIDA

26 2.1 IDFR S A1 C

INFORMATICA
EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA

EXP. EN DESARROLLO Y ADMON. DE PROFEX A.E.

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
DIR. GRAL. DE TRABAJO

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo...: 3510

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H N O I V	N	I	V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación		

3510
5571 TECNICO/A EN PREVENCIÓN
CÁCERES

S 20 B.1 IR N A2 C

SALUD LABORAL S.N. G.L.

3510
38779410 TECNICO/A EN PREVENCIÓN
CÁCERES

S 20 B.1 IR N A2 C

SALUD LABORAL S.N. G.L.

ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo...: 3867010

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H N O I V	N	I	V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación		

3867010
4479 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
MÉRIDA

S 16 D.1 IR N C2 C

ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo...: 7410

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H N O I V	N	I	V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación		

4277310
42949710 J. SEC. DE ACCESO
MÉRIDA

24 2.1 IDR S A2C1 C

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA

EXP. EN SELECCION DE PERSONAL



ANEXO IV

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos	Observaciones
						R	I	A		
		Categoría / Especialidad		Titulación		Otros		MÉRITOS		

4045510 43419010 ORDENANZA ZAFRA C.E.P.A C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B THM

ANEXO V

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos	Observaciones
						R	I	A		
		Categoría / Especialidad		Titulación		Otros		MÉRITOS		

3996110 1012540 JARDINERO/A BADAJOZ L1 C IV 16 4116 OFICIAL DE SEGUNDA- MANTENIMIENTO P.A.R. THM
4189210 1000542 ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F
SERVICIOS TERRITORIALES

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 4118210 ENTE PUBLICO EXTREMEÑO SERVIC EDUCATIVOS										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos	Observaciones
						R	I	A		
		Categoría / Especialidad		Titulación		Otros		MÉRITOS		

3986810 1012324 COCINERO/A GUAREÑA C IV 16 2718 COCINERO/A P.A. THM
C.P.SAN GREGORIO - GUAREÑA 80%



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en calidad de Beneficiario Asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "Creando una Metapoblación Genética y Demográficamente Funcional de Lince Ibérico (Lynx Pardinus) con código LIFE 19NAT/ES/001055 y Acrónimo: "LYNXCONNECT". (2023061960)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en calidad de Beneficiario Asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "Creando una Metapoblación Genética y Demográficamente Funcional de Lince Ibérico (Lynx Pardinus) con código LIFE 19NAT/ES/001055 y Acrónimo: "LYNXCONNECT", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA CONTINUAR CON
EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE NATURALEZA Y
BIODIVERSIDAD "CREANDO UNA METAPOBLACIÓN GENÉTICA Y DEMOGRÁFICAMENTE
FUNCIONAL DE LINCE IBÉRICO (LYNX PARDINUS) CON CÓDIGO LIFE 19NAT/
ES/001055 Y ACRÓNIMO : "LYNXCONNECT"

Sevilla, 18 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, facultada para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día el 05 de abril de 2023, e informado favorablemente por Abogacía General el 03 de abril de 2023 e Intervención General el 29 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 3 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Segundo. Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía es el Beneficiario Coordinador del Proyecto Life-Naturaleza y Biodiversidad "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico *Lynx Pardinus*" (LIFE19NAT/ES/001055), en virtud del Acuerdo de Subvención suscrito el 25 de agosto de 2020 entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y que se adjunta como Anexo 1. Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Tercero. Que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura es Beneficiario Asociado del Proyecto LIFE19NAT/ES/001055, en virtud de Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento(UE) n.º 1293/2013, ya mencionado, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 (Associated Beneficiary Declaration and mandate) del citado proyecto que se adjunta como Anexo 2.

Cuarto. Que el Proyecto LIFE NATURALEZA 19NAT/ES/001055, se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prelación:

- Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de Subvención.
- Las disposiciones comunes, incluidas en el Acuerdo de Subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo "Proyecto") a que se refiere el Acuerdo de Subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de Subvención y del presente convenio y registrará los derechos y obligaciones de Beneficiario Coordinador, Beneficiario Asociado y Comisión Europea.



Quinto. Este convenio se formaliza conforme a lo estipulado en las disposiciones generales y especiales, incluidas en el mencionado Acuerdo de Subvención. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las Cláusulas Decimoquinta y Decimosexta, del presente convenio de colaboración.

Sexto. Que, basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en la ejecución del Proyecto Life "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx Pardinus*)" (LIFE19NAT/ES/001055), así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

Segunda. Acciones a desarrollar por el beneficiario asociado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, tiene la obligación de ejecutar, tal y como se describe en detalle en el Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, las siguientes acciones:

Acción	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A.1	Jornada de formación y adopción conjunta de protocolos de trabajo. Actualización de protocolos.
A.2	Elaboración de protocolos y diseño de actuaciones para para la disminución de amenazasde la especie.
A.3	Plan de Comunicación y Manual de Identidad Gráfica.
A.4	Selección de stepping stones entre núcleos.
A.5	Preparación de convenios de custodia.



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

A.6	Directrices para la gestión integral de las poblaciones de lince Ibérico atendiendo a criterios genéticos.
A.8	Nuevas técnicas complementarias para el seguimiento de las poblaciones de lince.
A.9	Datos sanitarios de la fauna asociada al lince en áreas seleccionadas en Iberlince y LYNXCONNECT.
C.1	Fomento y apoyo a iniciativas de custodia del territorio en el ámbito del proyecto.
C.2	Implementación de medidas de disminución de la mortalidad no natural: daños y amenazas humanas.
C.4	Liberación de lince en núcleos de reintroducción y/o conexión.
C.6	Estrategias para la conservación del conejo de monte en las áreas del proyecto.
D.1	Monitorización de las poblaciones de lince creadas en IBERLINCE, LYNXCONNECT y de las conexiones establecidas entre ellas.
D.3	Seguimiento del cumplimiento de los convenios de colaboración y evaluación de las actuaciones de manejo de hábitat realizadas siguiendo modelos de usos tradicionales.
D.4	Evaluación del impacto socio-económico del proyecto en la economía y poblaciones locales.
D.5	Evaluación del impacto en los servicios ecosistémicos.
D.6	Monitorización de las acciones de desfragmentación.
E.3	Intercambio de experiencias entre equipos y proyectos.
E.4	Acciones divulgativas para todos los públicos.
E.6	Plan de formación para formadores.
E.7	Distinción a la conservación del Lince Ibérico.
F.1	Project management
F.2	Contribución del proyecto a indicadores LKPLI
F.4	After Life



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Tercera. Financiación.

Las acciones citadas en la cláusula anterior tienen un coste de ejecución de 1.030.550,00 €, de los cuales 618.330,00 € serán cofinanciados por la UE (60%) según se recoge en la PARTE F - INFORMACIÓN FINANCIERA del Proyecto (página 502 del Anexo 2).

Estas acciones se desarrollarán por el Beneficiario Asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la UE, como se detalla en la Cláusula Decimoquinta.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm. 103, de 30/04/2012).

El importe del convenio se financiará con cargo a la financiación LIFE y no cuenta con documentación contable, la cual será emitida con ocasión de la ejecución de los gastos en que se incurra al acometer las diferentes actuaciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el siguiente desglose por categoría de gasto y anualidad.

Asimismo, para este tipo de gasto a efectuar está previsto crédito adecuado y suficiente en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 en el que se debe iniciar la ejecución del gasto, en la aplicación y proyecto presupuestarios indicados. Para los ejercicios siguientes, se preverá de igual forma el crédito adecuado y suficiente en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura del ejercicio correspondiente.

Año	Código Gestor	Proyecto de gasto	Posición Presupuestaria	Código de fondo	Importe
2023	180030000	20210019	G/354A/22002	PC00040009	2.264,66 €
2023	180030000	20210019	G/354A/22112	PC00040009	6.846,18 €
2023	180030000	-	G/354A/22706	PC00040009	71.465,62 €



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

2023	180030000	20210019	G/354A/61000	PC00040009	391.142,68 €
2023	180030000	20210019	G/354A/62300	PC00040009	157.958,19 €
Subtotal 2023					629.677,33
2024	180030001	-	G/354A/22105	PC00040009	6.750,00 €
2024	180030000	-	G/354A/22706	PC00040009	23.821,88 €
2024	180030000	20210019	G/354A/61000	PC00040009	179.888,58 €
2024	180030000	20210019	G/354A/61100	PC00040009	72.188,07 €
2024	180030000	20210019	G/354A/62300	PC00040009	30.000,00 €
Subtotal 2024					312.648,53 €
2025		-	G/354A/22105	PC00040009	6.750,00 €
2025	180030000	-	G/354A/22606	PC00040009	12.000,00 €
2025	180030000	20210019	G/354A/61100	PC00040009	69.474,14 €
Subtotal 2025					88.224,15 €
TOTAL					1.030.550,00 €

Cuarta. Gastos elegibles y plazo de ejecución del proyecto.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 1 de septiembre de 2025, según consta en el Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

Quinta. Funciones y obligaciones del Beneficiario Coordinador.

5.1. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía deberá proporcionar a la Comisión todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo I.4 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía debe proporcionar al Beneficiario Asociado copias de los envíos de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta.



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

- 5.2. Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el Beneficiario Coordinador y Beneficiario Asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

Sexta. Obligaciones y funciones del Beneficiario Asociado.

- 6.1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, como Beneficiario Asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Segunda de este convenio y descritas en los formularios pertinentes del Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de seguimiento del mismo.
- 6.2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención con la Comisión.
- 6.3. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, notificará a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía la ejecución de las acciones con un mes de antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
- 6.4. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, está obligada a ayudar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario Coordinador en relación con el Acuerdo de Subvención. En particular:
- 6.4.1. Con objeto de disponer de la información necesaria para la elaboración de los informes intermedios y final de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Undécima, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, entregará a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía un informe con toda la información técnica y financiera relacionada con la implementación del proyecto durante el periodo correspondiente, con tres meses de antelación respecto a la fecha de presentación de los informes de solicitud de pago. Para ello utilizará los archivos específicos que para este fin, incluido el modelo de informe, que la Oficina Técnica proporcionará a los beneficiarios.



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

6.4.2. Con objeto de poder hacer un seguimiento detallado de la correcta implementación del proyecto, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, actualizará trimestralmente a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía la información técnica y financiera relacionada con los avances del proyecto. Esta actualización trimestral se hará, sobre la base de los archivos que la Oficina Técnica proporcionará a los beneficiarios, los días 1 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Además, los archivos elaborados por la Oficina Técnica para este seguimiento estarán ubicados en directorios en la nube al que tendrán acceso los distintos beneficiarios. Los archivos en forma de tabla con información cuantitativa son archivos de trabajos oficiales del proyecto, y han de ser utilizados por los equipos de trabajo de manera regular, de modo que estén actualizados en tiempo real.

6.4.3. Con objeto de poder dar una adecuada respuesta en un plazo razonable a cualquier solicitud de información que la Comisión o sus representantes pudieran hacer sobre la evolución de aspectos concretos del desarrollo del proyecto, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, informará a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía sobre cualquier documento o información técnica y financiera, así como de las modificaciones recogidas en el artículo II.2.2. de las Condiciones Generales del Acuerdo de Subvención de fecha 25 de agosto de 2020, en el plazo de 7 días tras recibir solicitud del Beneficiario Coordinador o desde el momento en que la modificación cobra efecto.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión.

6.5. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, debe contribuir a la financiación del proyecto con 412.220,00 euros en calidad de contribución propia, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoquinta y en el Proyecto LIFE19 NAT/ES/001055 "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)".



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

- 6.6. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
- 6.7. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, no informará directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión.
- 6.8. En el caso de fincas ubicadas en espacios naturales protegidos la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, habrá de observarse las limitaciones que establezca la normativa de planificación y gestión del Espacio.
- 6.9. La suscripción del presente convenio no exime a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de la obtención de las licencias, permisos y otras autorizaciones de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral que sean exigidos por la legislación vigente, ni del permiso de acceso a los terrenos de titularidad privada o pública. Asimismo, en el caso de terrenos de titularidad privada la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, se acreditará la disposición de los mismos libre de cargas, para lo cual se aportará la oportuna certificación registral o documento que lo acredite, y la entrega deberá ser verificada por persona con suficiente capacidad para ello, lo que asimismo deberá acreditarse.

Séptima.Obligaciones comunes del Beneficiario Coordinador y del Beneficiario Asociado.

- 7.1. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, deberá remitir al Beneficiario Coordinador copia de la documentación contable trimestralmente. Asimismo, deberá remitir copia compulsada de las facturas contabilizadas al proyecto cuando las auditorías que se realicen así lo demanden.

- 7.2. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

- 7.3. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, velarán porque la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo II.8.1. de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención.
- 7.4. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.
- 7.5. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario Asociado.

Las labores realizadas por personal externo no consistirán en tareas ordinarias que se puedan desarrollar por el personal de la Administración, que quedarán reservadas a funcionarios en caso de que las funciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

Octava. Subcontratistas.

- 8.1. Los beneficiarios podrán subcontratar las tareas que formen parte del proyecto. Si lo hacen, deberán asegurarse de que, además de las condiciones especificadas en el artículo II.10 del Acuerdo de Subvención, se cumplan también las siguientes condiciones:
- a) La subcontratación no abarcará tareas básicas del proyecto;
 - b) El recurso a la subcontratación se justifica por la naturaleza del proyecto y lo que es necesario para su aplicación;
 - c) Los costos estimados de la subcontratación sean claramente identificables en la estimación del presupuesto establecido en el Anexo III;

Todo recurso a la subcontratación, si no está previsto en los Anexos II y III, será comunicado por el Beneficiario Coordinador y aprobado por la Agencia/Comisión. El Organismo/Comisión puede conceder la aprobación después de recurrir a la subcontratación si ésta:

- Se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final mencionado en los artículos I.4.3 y I.4.4 del Acuerdo de Subvención;



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

- No implica cambios en el Acuerdo de Subvención que pongan en tela de juicio la decisión de conceder la concesión o ser contraria a la igualdad de trato;

d) Los beneficiarios se asegurarán que:

- Las condiciones que les son aplicables en virtud del artículo II.8 del citado Acuerdo de Subvención son también aplicables a los subcontratistas.
- Todas las facturas emitidas por los subcontratistas están lo suficientemente detalladas en cuanto a que permiten la identificación de los artículos individuales cubiertos por el servicio prestado (es decir, una descripción clara y el costo de cada artículo).

Si los beneficiarios incumplen las obligaciones que les incumben en virtud de los apartados a), b), c) o d) del párrafo 1 del artículo II, del Acuerdo de Subvención, los gastos relacionados con el contrato en cuestión se consideran inelegibles de conformidad con Artículo II.19.2 f), según establece el citado Acuerdo de Subvención.

Si los beneficiarios incumplen la obligación que les incumbe en virtud del apartado e) del párrafo 11.1 del artículo II, del Acuerdo de Subvención, la subvención podrá ser reducida de conformidad con el artículo II.25.4, según establece el citado Acuerdo de Subvención.

8.2. Tanto Beneficiario Coordinador como Beneficiarios Asociados deberán adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Para los contratos superiores a 139.000 €, todos los beneficiarios deberán utilizar un procedimiento de licitación abierta, incluyendo una publicación de la convocatoria de licitación en los medios pertinentes y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Por debajo del umbral de 139.000 € o el umbral establecido en las normas de contratación nacionales públicas aplicables, el beneficiario deberá adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, evitando cualquier conflicto de los intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Novena. Responsabilidad Civil.

- 9.1. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía exime a la Comisión de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, o de los convenios suscritos en este contexto.
- 9.2. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el Beneficiario Asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto Life LYNXCONNECT serán responsabilidad de La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
- 9.3. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía quedará exonerada por daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el Beneficiario Asociado.

Décima. Conflicto de intereses.

- 10.1. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de Subvención.
- 10.2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión, por escrito, y a la mayor brevedad posible. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, debe informar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas, pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.



Undécima. Informes técnicos de actividad.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE "LYNXCONNECT" a través de la presentación de los dos informes intermedios y el informe final de solicitud de pago.

Para cumplir con los informes previstos, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, enviará en tiempo y forma toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, tal y como se detalla en la Cláusula Sexta, incluida la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto que pueda ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

Duodécima. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.

- 12.1. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida, como se especifica en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado.
- 12.2. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE.
- 12.3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica.
- 12.4. El proyecto contará con una página web que proporcionará difusión de las actividades del mismo, de su progreso y resultados. Este sitio web deberá estar operativo como máximo en seis meses desde el inicio del proyecto y se actualizará periódicamente, conservándose durante al menos cinco años después de la finalización del proyecto. Tanto el Beneficiario Coordinador como el Beneficiario Asociado están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web.



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

- 12.5. La página web del Proyecto LIFE deberá contener un resumen del proyecto, incluyendo el nombre y datos de contacto del Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado.
- 12.6. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- 12.7. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el Beneficiario Coordinador y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Decimotercera. Confidencialidad y protección de datos.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad. En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con carácter general, durante la ejecución del convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (artículo 5,1,e) y p) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre), cuando ello sea posible. En este caso será la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía la encargada del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta. Información financiera.

14.1. La fecha límite para las declaraciones financieras intermedias quedan fijadas inicialmente el 31 de mayo de 2022 y el 28 de febrero de 2024, pudiéndose realizar antes de dichas fechas si se estima oportuno, y coincidiendo con la solicitud de pago intermedio.

Se enviará en tiempo y forma a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía la declaración de gastos e ingresos debidamente fechada y firmada y en cualquier caso dos meses antes de los tres meses permitidos, para la entrega del informe final, tal como se indica en el Anejo X de las directrices financieras y administrativas.

(https://wayback.archive-it.org/12090/20210412230720/https://ec.europa.eu/easme/sites/easme-site/files/life_annex_x_financial_administrative_guidelines.pdf)

14.2. Si la Comisión solicita alguna información adicional, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, la enviará a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

14.3. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, está obligada a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado.

Decimoquinta. Contribución financiera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Comisión Europea.

15.1. De acuerdo con lo establecido en la PARTE F- INFORMACIÓN FINANACIERA del Proyecto (página 502) la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura desarrollará acciones por un coste de 1.030.550,00 €, cofinanciados por la UE al 60% según se recoge en la Cláusula tercera.



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

- 15.2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, contribuirá al proyecto con 412.220,00 euros de recursos propios, y recibirá de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía 618.330,00 euros en concepto de contribución de la Comisión Europea.
- 15.3. Los costes totales estimados incurridos por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de Subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.
- 15.4. El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente, a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

Decimosexta. Condiciones de pago.

- 16.1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Junta de Extremadura:

S-0611001-I Ibercaja Banco, SA. CAZRES2ZXXX ES2120854511910330644425

Plaza de España, 21. 06800. Badajoz.

- 16.2. Los pagos correspondientes a la contribución financiera de la CE se realizarán a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura mediante transferencia de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, de 618.330,00 euros, utilizando el procedimiento extrapresupuestario regulado normativamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

1er Plazo: 247.332,00 €, coincidiendo con el ingreso del 40% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.

2º Plazo: 123.666,00 €, coincidiendo con el ingreso del 20% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.

3er Plazo: 123.666,00 €, coincidiendo con el ingreso del 20% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

4º Plazo: 123.666,00 €, coincidiendo con el ingreso del 20% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención, prevista tras la entrega del Informe final con fecha estimada 01 de diciembre de 2025.

- 16.3. La Tesorería General de la Junta de Andalucía transferirá la cuota proporcional del pago final a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, que la Comisión haya realizado y recuperará los importes indebidamente pagados a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura por no haber sido considerados elegibles por la CE.

Decimoséptima. Auditoria financiera.

- 17.1. Además de la auditoria contratada por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, con objeto de dar cumplimiento a las exigencias planteadas por la Unidad LIFE prevista en el Acuerdo de Subvención de fecha 25 de agosto de 2020 para el control de los gastos del proyecto, la Comisión o cualquier representante autorizado por esta, podrá auditar a Beneficiario Coordinador/Asociado, en relación con el Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria.
- 17.2. La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
- 17.3. La Comisión tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les sean proporcionados.
- 17.4. La Comisión podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
- 17.5. La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía puede comunicar sus observaciones a la Comisión dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

de plazo. De todo ello será informado la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

17.6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoria, la Comisión tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

17.7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad en el marco del Acuerdo de Subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

Decimoctava. Controles e inspecciones.

18.1. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera, con objeto de facilitar las comprobaciones, auditorias y evaluaciones previstas en el Acuerdo de Subvención.

18.2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago.

Decimonovena. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, actuando como Presidente la persona designada por el representante nombrado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (artículo 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento podrá reunirse de forma individual o conjunta con el resto de socios en la Comisión Life "LYNXCONNECT".

La persona representante de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía será designada por la persona que ostente la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad. La persona representante de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura será designada por la persona que



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ostente la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Serán funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento dirimir y resolver las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Vigésima. Duración.

La duración de este convenio se fija en cuatro años desde la fecha de la firma desde el momento en que la última de las partes firme el mismo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de los trabajos se produjeran situaciones sobrevinidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido prorrogable un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

En todo caso, cualquier modificación al convenio, incluida la prórroga prevista en el párrafo precedente, se instrumentara mediante la oportuna adenda al mismo que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del convenio.

Vigesimalprimera. Causas de reintegro.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, así como exigir el reintegro del importe de la misma, en los siguientes casos:

- Si el perceptor destinase las cantidades recibidas a una finalidad distinta de la que determinó su concesión,
- Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en este convenio como en las disposiciones legales aplicables,
- Y de modo muy particular, por falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida, sin la previa solicitud



Junta de Andalucía



lynxconnect

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

de aplazamiento de la justificación por un período de tiempo máximo, al de la duración del presente convenio.

- La realización parcial del total de las acciones recogidas en la memoria conllevará la devolución de la parte proporcional de la subvención correspondiente a las acciones no ejecutadas, siendo este el criterio de graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si no se aportase prueba documental y/o contable sólida de gastos y acciones aceptadas en los términos de este convenio.

Vigesimosegunda. Finalización y extinción.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y/o la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura acordarán la terminación anticipada de este convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención. En este supuesto de extinción anticipada del convenio, las partes firmantes se comprometen a finalizar las acciones en curso, garantizando la ejecución del proyecto hasta que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como Coordinador responsable del citado proyecto, resuelva sobre el particular.

No obstante, este convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Y supletoriamente, cualquier otra prevista en la legislación vigente.



Vigesimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante, lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la Cláusula Decimonovena del presente convenio.

Vigesimocuarta. Modificaciones, retrasos y aplazamiento en la ejecución del proyecto.

Las modificaciones en el proyecto Life-Naturaleza "Creando una metapoblación genética y demográficamente funcional de Lince Ibérico (*Lynx Pardinus*)" (LIFE19NAT/ES/001055), en virtud del Acuerdo de Subvención, así como, los retrasos en su ejecución, y el aplazamiento de la fecha de terminación de dicho proyecto se registrarán según lo establecido en el Acuerdo de Subvención.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía,

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO
MONTERREAL

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
PA, (Resolución de 20 de Noviembre de 2019, de la Consejera,
DOE n.º 228 de 26 de noviembre de 2019
La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2023061969)

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Industrias Químicas de Badajoz, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOZ, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Industrias Químicas de Badajoz, SAU, con CIF A06117048 y domicilio en Ctra. Manchita, km. 0,800 código postal 06470 Guareña, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Carmona Béjar, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Industrias Químicas de Badajoz, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Industrias
Químicas de Badajoz, SAU
D. JUAN CARMONA BÉJAR

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 25 de junio de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común inadecuado a suelo urbano no consolidado de uso dotacional de terrenos situados al oeste del casco urbano, próximos a la carretera EX-105, para ubicar el Cuartel de la Guardia Civil. (2023AC0021)

Advertido error en el anexo I del Acuerdo de 25 de junio de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común inadecuado a suelo urbano no consolidado de uso dotacional de terrenos situados al oeste del casco urbano, próximos a la carretera EX-105, para ubicar el Cuartel de la Guardia Civil, publicado en DOE n.º 187, de 25 de septiembre, en el cual se publicaron artículos con denominación errónea, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2020, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, en la que se modifica el artículo 2.2.31, se anula el 3.10.18 y se introducen el 4.4.21 y el 3.10.18 BIS, quedando como siguen:

Artículo 2.2.31. Alcance de la calificación dotacional.

1. En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o en el caso de que así lo requiera la propia implantación de la dotación correspondiente, por ejemplo, en el caso de Casa-Cuartel de la Guardia Civil, etc.
2. Ninguno de los usos dotacionales existentes en parcelas expresamente calificadas como dotacionales podrá ser sustituido por otro uso dotacional compatible sin mediar informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal.



3. Además de a la condición anterior, la sustitución de los usos dotacionales quedará sujeta a las limitaciones siguientes:

- a) Los usos de equipamiento docente, deportivo, sanitario, social-asistencial, cultural y administrativo solo podrán sustituirse entre sí.
- b) Los restantes usos pormenorizados considerados en este capítulo podrán ser sustituidos por cualquier otro de los incluidos en los usos globales Equipamiento y Servicios así como en el de Espacios Libres.

Artículo 3.10.18 BIS; Actuación urbanística AU OPO 12.

Identificación	Localización	Uso Global	Superficie (m ²)	Aprovechamiento medio ZOU 2 (u.a/m ²)
AU OPO 12	Actuación de Urbanización prolongación en la avenida Juan Carlos I hasta el ramal de la Carretera EX-105 para nueva parcela. EQUIPAMIENTO DOTACIONAL.	EQUIPAMIENTO	3.426,22	0,6767 Aplicable a uso residencial

Artículo 4.4.21. Actuación de urbanización AU-OPO-12. Equipamiento.

(FICHA DE GESTIÓN DETALLADA)

Identificación	AU-OPO-12
Localización	Prolongación avenida Juan Carlos hasta el ramal de la Carretera EX-105.
Descripción	Actuación de urbanización encaminada a la creación de parcela EQUIPAMIENTO DOTACIONAL. Casa-Cuartel de la Guardia Civil
Superficie estimada (m ²)	3.426,22
Ordenación	La establecida por el Plan General
Obtención del suelo	Sí
Bases orientativas	Calidades según secciones 5. ^a Y 7. ^a capítulo 2 título 2 de las Normas Urbanísticas. Condiciones edificatorias detalladas en suelo urbano. Según título 4, capítulo 2.



Gestión y Ejecución	Sistema de ejecución	Obra Pública Ordinaria
	Equidistribución	
	Urbanización	Proyecto de Urbanización
Reservas y cesiones (m ² suelo)	Equipamientos	2.979,58
	Infraestructuras	446,68
	Aparcamientos	En el correspondiente proyecto de urbanización para la ejecución de la obra pública ordinaria, se realizará una previsión de aparcamientos de al menos 0,5 plazas por cada 100 m ² de edificación anexas al viario de carácter público, de las cuales al menos el 2 % de las mismas serán plazas de aparcamiento reservadas conforme al artículo 45 del Decreto 135/2018.
Zonificación. Área Normativa		ZOU 2
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA		Edificación singular (ES) Edificación singular destinada a uso equipamiento
USOS		Los usos característicos son los asignados en el plano de ordenación OE 4 y detallada OD 2 y todos los que resulten compatibles con ellos conforme a las situaciones que se detallan en la matriz de usos que se incluye con anexo I en las normas urbanísticas del PGM. Se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o en el caso de que así lo requiera la propia implantación de la dotación correspondiente, por ejemplo, en el caso de Casa-Cuartel de la Guardia Civil, etc. La parcela de EQUIPAMIENTO podrá destinarse al uso por menorizado que considere el Ayuntamiento.
OBSERVACIONES		Parcela edificable en su totalidad de uso dotacional Equipamiento Servicios Urbanos Seguridad Ciudadana. Al ser uso de equipamientos no será necesario establecer las determinaciones para garantizar la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. La línea límite de edificación se proyecta equidistante de la carretera una longitud de 8 m. Previo a la ejecución de la edificación se debe obtener informe preceptivo Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura".



Debe decir:

"ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2020, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, se modifican los artículos 2.2.31 y 3.10.04 y se introducen los artículos 3.10.18 bis y 4.4.08 bis, en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 2.2.31. Alcance de la calificación dotacional.

1. En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o en el caso de que así lo requiera la propia implantación de la dotación correspondiente, por ejemplo, en el caso de Casa-Cuartel de la Guardia Civil, etc.
2. Ninguno de los usos dotacionales existentes en parcelas expresamente calificadas como dotacionales podrá ser sustituido por otro uso dotacional compatible sin mediar informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal.
3. Además de a la condición anterior, la sustitución de los usos dotacionales quedará sujeta a las limitaciones siguientes:
 - a) Los usos de equipamiento docente, deportivo, sanitario, social-asistencial, cultural y administrativo solo podrán sustituirse entre sí.
 - b) Los restantes usos pormenorizados considerados en este capítulo podrán ser sustituidos por cualquier otro de los incluidos en los usos globales Equipamiento y Servicios así como en el de Espacios Libres.

Artículo 3.10.04. Gestión del suelo urbano. Tipificación de actuaciones.

El conjunto de las actuaciones precisas para la ejecución de las previsiones del Plan General Municipal en el suelo urbano y cuyo objeto es la ordenación de los nuevos suelo, la apertura o rectificación de viales, la obtención de suelo para equipamientos, así como la recualificación de espacios urbanos, mejora o ampliación de las infraestructuras se distribuye en los siguientes grupos, según las características de cada actuación:



- Actuaciones de ordenación ejecutadas a través de Unidades de Actuación Urbanizadora (UA/SU-n.º): Son aquellas en las que se proponen intervenciones profundas, con definición o reordenación del viario, así como asignación de usos e intensidades. Dada la poca complejidad de las intervenciones planteadas, la ordenación se realiza desde el propio Plan General. Se delimitan seis Unidades de Actuación que posibilitan la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados. El perímetro indicativo y localización de estas actuaciones se señala en los planos de Ordenación OE-3, viniendo detalladas las condiciones particulares de ordenación estructural en de cada una de ellas en las fichas que se contienen en la Sección 2º de este capítulo, y las de ordenación detallada en las fichas que se contienen en el Capítulo IV del Título IV de estas Normas.
- Actuaciones de urbanización ejecutadas mediante obras públicas ordinarias (AU-OPO-n.º): Son aquellas actuaciones urbanísticas para cuya ejecución no se considera precisa ni conveniente la delimitación de unidades de actuación urbanizadora, cuya ejecución se lleva a cabo mediante obras públicas ordinarias, según lo previsto en el artículo 155 de la LSOTEX.

El perímetro indicativo y localización de estas actuaciones se señala en los planos de Ordenación OD-1, viniendo detalladas las condiciones particulares de ordenación detallada de cada una de ellas en las fichas que se contienen en el Capítulo IV del Título IV de estas Normas.

En general, la obtención del suelo necesario se realizará por expropiación, salvo que se haya acordado la adquisición del mismo mediante cesión, en virtud, en su caso, de reparcelación o convenio, compra o permuta.

Artículo 3.10.18 bis; Unidad de actuación urbanizadora. UA/SU-06.

Identificación	Localización	Uso Global	Superficie (m ²)	Aprovechamiento medio ZOU 2 (u.a/m ²)
UA/SU-06	Actuación de Urbanización prolongación en la avenida Juan Carlos I hasta el ramal de la Carretera EX-105 para nueva parcela. EQUIPAMIENTO DOTACIONAL.	EQUIPAMIENTO	3.426,22	0,6767 Aplicable a uso residencial

**Artículo 4.4.08 BIS. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.UA/SU-06. EQUIPAMIENTO. (FICHA DE GESTIÓN DETALLADA).**

Identificación	UA/SU-06	
Localización	Prolongación avenida Juan Carlos hasta el ramal de la Carretera EX-105.	
Descripción	Actuación urbanizadora encaminada a la creación de parcela EQUIPAMIENTO DOTACIONAL. Casa-Cuartel de la Guardia Civil	
Superficie estimada (m ²)	3.426,22	
Ordenación	La establecida por el Plan General	
Obtención del suelo	Sí	
Bases orientativas	Calidades según secciones 5. ^a Y 7. ^a capítulo 2 título 2 de las Normas Urbanísticas. Condiciones edificatorias detalladas en suelo urbano. Según título 4, capítulo 2.	
Gestión y Ejecución	Sistema de ejecución	Obra Pública Ordinaria
	Equidistribución	Reparcelación
	Urbanización	Proyecto de Urbanización
Reservas y cesiones (m ² suelo)	Equipamientos	2.979,58
	Infraestructuras	446,68
	Aparcamientos	En el correspondiente proyecto de urbanización para la ejecución de la obra pública ordinaria, se realizará una previsión de aparcamientos de al menos 0,5 plazas por cada 100 m ² de edificación anexas al viario de carácter público, de las cuales al menos el 2 % de las mismas serán plazas de aparcamiento reservadas conforme al artículo 45 del Decreto 135/2018.
Zonificación. Área Normativa	ZOU 2	
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Edificación singular (ES) Edificación singular destinada a uso equipamiento	



USOS	<p>Los usos característicos son los asignados en el plano de ordenación OE 4 y detallada OD 2 y todos los que resulten compatibles con ellos conforme a las situaciones que se detallan en la matriz de usos que se incluye con anexo I en las normas urbanísticas del PGM.</p> <p>Se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o en el caso de que así lo requiera la propia implantación de la dotación correspondiente, por ejemplo, en el caso de Casa-Cuartel de la Guardia Civil, etc.</p> <p>La parcela de EQUIPAMIENTO podrá destinarse al uso pormenorizado que considere el Ayuntamiento.</p>
OBSERVACIONES	<p>Parcela edificable en su totalidad de uso dotacional Equipamiento Servicios Urbanos Seguridad Ciudadana.</p> <p>Al ser uso de equipamientos no será necesario establecer las determinaciones para garantizar la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.</p> <p>La línea límite de edificación se proyecta equidistante de la carretera una longitud de 8 m. Previo a la ejecución de la edificación se debe obtener informe preceptivo Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura".</p>

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,

EULALIA ELENA MORENO DE
ACEVEDO YAGÜE

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ACUERDO de 10 de mayo de 2023, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la ciudad de Villafranca de los Barros. (2023AC0022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua de la ciudad de Villafranca de los Barros.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua de la ciudad de Villafranca de los Barros:

Tarifa general.

Cuota fija trimestral por usuario:

Para todo uso con contador menor o igual a 15 mm: 12,72 euros.

Para todo uso con contador mayor de 15 mm y menor o igual a 20 mm: 24,35 euros.

Para todo uso con contador mayor de 20 mm: 55,08 euros.

Cuota variable:

Trimestral para todo consumo:

BLOQUE I: Primeros 10 m³, al trimestre: 0,6884 euros/m³.

BLOQUE II: De 11 a 30 m³, al trimestre: 0,9321 euros/m³.

BLOQUE III: De 31 a 50 m³, al trimestre: 1,3240 euros/m³.

BLOQUE IV: Más de 50 m³, al trimestre: 1,8114 euros/m³.

Tarifa Familia Numerosa.



Cuota fija trimestral por usuario:

Para todo uso con contador menor o igual a 15 mm: 12,72 euros

Para todo uso con contador mayor de 15 mm y menor o igual a 20mm: 24,35 euros

Para todo uso con contador mayor de 20mm: 55,08 euros

Cuota variable:

Trimestral para todo consumo:

Bloque I: Primeros 20 m³, al trimestre: 0,6884 euros/m³.

Bloque II: De 21 a 50 m³, al trimestre: 0,9321 euros/m³.

Bloque III: De 51 a 70 m³, al trimestre: 1,3240 euros/m³.

Bloque IV: Más de 70 m³, al trimestre: 1,8114 euros/m³.

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todas estas tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de julio de 2023.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

El Presidente de la Comisión de Precios,
ANTONIO RUIZ ROMERO



ACUERDO de 10 de mayo de 2023, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Cáceres. (2023AC0023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Cáceres.

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Cáceres:

Tarifas.

Servicio mínimo 3,81 euros.

Bajada de bandera 1,92 euros.

Km recorrido 1,01 euros.

Hora de parada 17,93 euros.

Servicio nocturno 1,69 euros.

Domingos y festivos 1,25 euros.

Sábados desde las 15:00 1,25 euros.

Salida de estaciones autobuses y FFCC..... 0,45 euros.

Bultos y maletas 0,45 euros.

Animales domésticos 0,84 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de julio de 2023.



Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

El Presidente de la Comisión de Precios,

ANTONIO RUIZ ROMERO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 188/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 81/2021 PA 107/2019. (2023061955)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto número 188/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 81/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Fernando Enríquez Palomino, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 188/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcialmente la solicitud efectuada por D. Fernando Enríquez Palomino sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado número 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada al demandante 10 días de septiembre del año 2017 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida. Desestimando la solicitud instada en cuanto al resto de períodos por exceder de los cuatro años anteriores a la solicitud; y ello sin que haya lugar a especial pronunciamiento en materia de costas debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 111/2023, de 1/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 331/2021 PA 107/2019. (2023061957)

Con fecha 1/03/2023, se ha dictado el Auto número 111/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 331/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Ángeles Álvarez Flores, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 111/2023, de 1/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª María Ángeles Álvarez Flores sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017,, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 131/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 363/2021 PA 107/2019. (2023061907)

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto número 131/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 363/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Beatriz Rubio Salguero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 131/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Beatriz Rubio Salguero sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 126/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 351/2021 PA 107/2019. (2023061908)

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto número 126/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 351/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Enrique Jiménez Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 126/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Enrique Jiménez Rodríguez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 114/2023, de 9/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 333/2021 PA 107/2019. (2023061910)

Con fecha 9/03/2023, se ha dictado el Auto número 114/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 333/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Dolores Chamizo Aguilar, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 114/2023, de 9/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcialmente la solicitud efectuada por D.^a María Dolores Chamizo Aguilar sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023-2024. (2023061981)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Así mismo, el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

En el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), serán subvencionables las medidas de los planes de recuperación y resiliencia, entre las que se encuentra el Programa de Cooperación Territorial correspondiente al Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha el citado Plan, que se vertebra en torno a varias actuaciones, siendo el redimensionamiento de la formación profesional centrado en el incremento de plazas una de ellas.

La Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de impulsar la mejora del servicio público de la educación en Extremadura considera necesaria la implantación y supresión de nuevas enseñanzas en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma.



Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2023-2024, de las enseñanzas de formación profesional que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Suprimir la autorización, a partir del curso académico 2023-2024, de las enseñanzas de formación profesional que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2023-2024, del Aula Mentor que se relaciona en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2023-2024, de las Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia que se relacionan en el anexo IV de la presente resolución.

Quinto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2023-2024, del Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica que se relaciona en el anexo V de la presente resolución.

Sexto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2023-2024, de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial que se relacionan en el anexo VI de la presente resolución.

Séptimo. Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2023.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I**Implantación de Enseñanzas de Formación Profesional**

Curso 2023 – 2024

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN ENSEÑANZA
ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10006892	GBa	IFC1-21	Informática de oficina
ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10006892	GMe	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
BADAJÓZ	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	06000940	GBa	SSC1-20	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
BADAJÓZ	I.E.S. CASTELAR	06001026	CEs	IFC3-44	Desarrollo de aplicaciones en lenguaje Python
CÁCERES	I.E.S. AL-QÁZERES	10007707	GSu	SSC3-3	Integración Social (I)
CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774	GSu	SAN3-9	Radioterapia y Dosimetría
CÁCERES	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	10000786	GBa	MMC1-20	Carpintería y mueble
FUENTE DE CANTOS	I.E.S. ALBA PLATA	06007727	GMe	HOT2-1	Cocina y gastronomía
HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE	06006528	GSu	SAN3-5	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear
HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	10002758	GMe	HOT2-1	Cocina y gastronomía
LOSAR DE LA VERA	I.E.S.O. ARTURO PLAZA	10012065	GMe	SSC2-1	Atención a Personas en Situaciones de Dependencia
MÉRIDA	ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA	06011172	CEs	HOT2-41	Panadería y Bollería Artesanales
MÉRIDA	I.E.S. EXTREMADURA	06005627	GMe	IFC2-1	Sistemas Microinformáticos y Redes
MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA	06003370	GSu	SSC3-1	Animación Sociocultural y Turística



LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN ENSEÑANZA
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ALBALAT	10003601	GSu	SAN3-1	Anatomía patológica y citodiagnóstico
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	10003854	CEs	IFC3-42	Inteligencia Artificial y Big Data (1)
PLASENCIA	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	10004494	GMe	FME2-3	Soldadura y calderería
TORREJONCILLO	I.E.S.O. VIA DALMACIA	10008669	GMe	SAN2-2	Farmacia y parafarmacia
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	06007818	GSu	AFD3-2	Acondicionamiento físico
ZAFRA	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	06006000	GBa	IMPI -20	Peluquería y estética

Nivel: GBa=Ciclo formativo de Grado Básico GMe=Ciclo formativo de Grado Medio, GSu=Ciclo formativo de Grado Superior, CEs=Curso de Especialización

(1) Modalidad distancia, proyecto @vanza

**ANEXO II****Enseñanzas de Formación Profesional para las que se suprime la autorización****Curso 2023 – 2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN ENSEÑANZA
ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	10006892	FPB	ADG I -10	Servicios administrativos
HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	10002758	GMe	HOT2-3	Servicios en restauración

Nivel: FPB=Formación Profesional Básica, GMe=Ciclo formativo de Grado Medio



ANEXO III
Implantación de Aula Mentor
Curso 2023 – 2024

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ENSEÑANZA
JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.P.A. CERVANTES	06007272	Aula Mentor

CEPA: Centro de Educación de Personas Adultas



ANEXO IV

Implantación de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia

Curso 2023 – 2024

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ENSEÑANZA
MÉRIDA	C.E.P.A. LEGIÓN V	06006255	Nivel I y II Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia

CEPA: Centro de Educación de Personas Adultas

**ANEXO V****Implantación de Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica****Curso 2023 – 2024**

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	MODALIDAD	DENOMINACIÓN ENSEÑANZA
BADAJOS	C.E.E. LOS ÁNGELES	06000976	TE	Agrojardinería y Composiciones Florales

Modalidad: TE - Talleres Específicos



ANEXO VI

Implantación de Enseñanzas de Régimen Especial

Enseñanzas de Idiomas

Curso 2023 – 2024

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CÁCERES	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	10007483	Idioma Chino



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar ciclos formativos de grado básico, del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2023/2024. (2023061939)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el apartado 3 del artículo 3, introduce en la organización de las enseñanzas básicas los ciclos de grado básico con la siguiente redacción: La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica.

La precitada Ley de Educación, define el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de grado básico, así como en el artículo 30.2, se definen los ámbitos en los que se estructura la enseñanza de los ciclos de grado básico; Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas, y Ámbito Profesional, referidos a los módulos profesionales, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación profesional de nivel 1.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, desarrolla en su artículo 25, todos los aspectos de los ciclos formativos de grado básico, así como en el anexo V en el que se fijan para los ámbitos, de Comunicación y Ciencias Sociales, y para el ámbito de Ciencias Aplicadas, las competencias específicas, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

Por otro lado, la presente resolución aplica, para los módulos profesionales que integran el Ámbito Profesional, lo establecido en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como lo establecido en el Decreto 195/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura, salvo en los aspectos que entren en contradicción con la redacción vigente de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En lo referente a la admisión y matriculación de los ciclos formativos de grado básico, en lo que respecta a la educación de personas adultas, el artículo 68.3 de la mencionada Ley Orgánica de Educación, indica que las personas que hayan cumplido dieciocho años en el año de inicio del curso podrán incorporarse a ciclos formativos de grado básico.



No obstante, lo anterior, el artículo 67.1, establece que podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 44 que son ciclos formativos de grado básico, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Así, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado que finalice un Ciclo Formativo de Grado Básico recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativa al calendario de implantación establece en su apartado 6 que: Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos en los ciclos formativos de grado básico se implantarán en el curso que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley. Así, se implantó el primer curso de grado básico en el curso escolar 2022-2023, y, por tanto, ahora es necesario establecer y determinar las condiciones de admisión y matrícula a los ciclos formativos de grado básico para el curso escolar 2023-2024.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación de personas adultas para cursar el primer y segundo curso de los ciclos formativos de grado básico, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento y establecer los criterios de admisión para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas, en centros específicos de educación de personas adultas durante el curso escolar 2023/2024.

**Segundo. Personas destinatarias.**

1. Podrán acceder a los ciclos formativos de grado básico quienes hayan cumplido dieciocho años en el año de inicio del curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.
3. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser enfermedades graves físicas o psíquicas médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso escolar, víctimas de violencia de género, violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia, por discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, quienes no estuvieran escolarizados en el sistema educativo español y quienes además estuvieran en circunstancias que deberían ser informadas y valoradas. Estas circunstancias deberán ser acreditadas y valoradas a través de informe de la Inspección Provincial.

Tercero. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a las enseñanzas de ciclos formativos de grado básico no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o de grado superior, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Cuarto. Organización de la oferta.

La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Quinto. Centros y enseñanzas autorizadas.

La relación de los centros públicos autorizados para impartir ciclos formativos de grado básico, para personas adultas será publicada a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>, previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

**Sexto. Calendario de actuaciones.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para personas adultas en los ciclos formativos de grado básico será el establecido en el anexo I de la presente resolución.

Séptimo. Comisiones de escolarización.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro educativo la demanda, para estas enseñanzas, supere la oferta, para cada una de las enseñanzas.
2. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.
3. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a) El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como presidente/a.
 - b) El/la director/a del centro que tenga autorizadas las enseñanzas.
 - c) El/la secretario/a del centro o en su defecto, un profesor/a del centro, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
4. Cuando sea preciso, el presidente/a de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
5. Los actos de los Centros Públicos y de las Comisiones de Escolarización pueden ser recurridos en alzada ante las Delegaciones Provinciales de Educación.

Octavo. Funciones de los equipos directivos en el proceso de admisión de alumnos.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de grado básico para personas adultas, en el proceso de admisión del alumnado, ejercerán las siguientes funciones:
 - a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad establecidos.
- c) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
- d) Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad previstos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.
- e) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
- f) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
- g) Publicar las listas en los tablones de anuncios de los centros.

Noveno. Alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado matriculado en un ciclo formativo de grado básico para personas adultas en el curso 2022/2023 y haya superado alguno de los ámbitos de los que estaba matriculado, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo de grado básico para el curso 2023/2024 siempre que no manifieste lo contrario.

Décimo. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

1. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, no realizará el procedimiento de admisión.
2. La matrícula se podrá formalizar:
 - a) Cumplimentándola, bien conforme el anexo II incluido en esta Resolución o en formato autor rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.



- b) Complimentándola a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (en ella consta un correo electrónico actualizado. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. El número máximo de ámbitos, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, de los que podrá matricularse un alumno no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
5. Los alumnos con ámbitos pendientes de primer curso y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, podrán matricularse de ámbitos de segundo curso hasta completar horario, previa matriculación de la totalidad de ámbitos pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Undécimo. Pérdida del derecho a permanencia.

Los alumnos con derecho a permanencia en estas enseñanzas que transcurrido el plazo de matrícula no la hayan efectuado, perderán este derecho.

Duodécimo. Participación en el proceso de admisión.

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de un ciclo formativo de grado básico para personas adultas:



- a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
- b) Los alumnos matriculados en el curso 2022/2023 en un ciclo formativo de grado básico, que no hayan superado ningún ámbito y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene y deseen cambiar de ciclo.

Decimotercero. Puestos escolares vacantes en el proceso de admisión.

1. Los puestos escolares vacantes de cada uno de los ámbitos, y dentro del ámbito profesional en cada módulo profesional que configura dicho ámbito, de los ciclos formativos de grado básico serán 15 puestos.
2. Para determinar los puestos escolares vacantes por cada uno de los ámbitos de los ciclos formativos de grado básico se deducirán, de los 15 puestos que tiene cada ámbito y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, las matrículas de los alumnos con derecho a permanencia.

Decimocuarto. Reserva de puestos escolares.

1. De acuerdo con al artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumno con discapacidad. Se reservará, en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por ámbito y dentro del ámbito profesional de cada uno de los módulos profesionales que lo contiene, para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se reservará en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por ámbito y dentro del ámbito profesional de cada uno de los módulos profesionales que lo contiene, para las personas que tengan un contrato para la formación y el aprendizaje.
3. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos pasarán a la oferta general.

Decimoquinto. Solicitudes de admisión al primer curso.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán una única solicitud de admisión. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.
2. La solicitud de admisión se podrá formalizar:



- a) Complimentándola, bien conforme el anexo II incluido en esta Resolución o en formato autor rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - b) Complimentándola a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (en ella consta un correo electrónico actualizado. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Decimosexto. Condiciones de la solicitud de admisión.

1. El número máximo de ámbitos y dentro del ámbito profesional de cada uno de los módulos profesionales que lo contiene, que se podrán solicitar no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
2. Las personas aspirantes de nuevo ingreso a un ciclo formativo de grado básico y los alumnos que no superaron ningún ámbito y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, deberán solicitar la totalidad de ámbitos pertenecientes al primer curso del ciclo formativo de grado básico en el que estén interesados.
3. No obstante lo anterior, los alumnos que estuvieron matriculados durante el curso 2022/2023 con ámbitos de primer curso superados, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno



de los módulos profesionales que lo contiene, podrán solicitar ámbitos de segundo curso hasta completar horario, previa solicitud de la totalidad de ámbitos pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Decimoséptimo. Documentación que acompaña a la solicitud de admisión.

La documentación acreditativa que deberá acompañar a la solicitud de admisión es la siguiente:

1. Requisitos de acceso:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. No obstante, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar copia simple, copia auténtica o copia con código seguro de verificación del Documento nacional de identidad, Número de Identificación de extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Acreditación de la posesión de un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- c) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- d) Acreditación de otras circunstancias excepcionales según el resuelto segundo. Tres de esta resolución.

2. Reserva de puestos escolares:

- a) Personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %. Salvo que la persona solicitante se opusiera a ello, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.



b) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, copia simple, copia auténtica de este o copia con código seguro de verificación.

3. Criterios de baremación establecidos en el anexo IV.

a) Certificación académica. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, en el caso que dichos estudios se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.

b) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

c) En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el anexo IV de esta resolución.

Decimoctavo. Procedimiento de adjudicación ordinario de puestos escolares.

1. En los centros donde existan más puestos escolares vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de alumnos admitidos.

2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:

a) A los efectos de establecer un orden de adjudicación, los participantes serán baremados conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV de la presente



resolución. La publicación de los listados provisionales de baremación, así como el período de reclamación y puntuación definitiva de la baremación se realizará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta resolución conforme al modelo indicado en el anexo V.

- b) En este proceso los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar un ciclo formativo de grado básico tendrán prioridad para ser admitidos, tal y como indica el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y rendimiento, en su artículo 9.6.
- c) Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "G".
- d) En base a la puntuación obtenida por cada participante y de los puestos escolares vacantes, se procederá a la adjudicación de los ámbitos, y dentro del ámbito profesional de algún o alguno de los módulos profesionales que lo contiene, solicitados por el mismo. La publicación de los listados provisionales de admitidos, y excluidos, el período de reclamación a estos listados, así como la publicación listados definitivos se harán en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta resolución, conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII.
- e) En caso de coincidir más de una persona que acrediten discapacidad, o que estén en posesión de un contrato para la formación o aprendizaje, se adjudicará la correspondiente plaza de reserva a aquella que haya obtenido una mejor puntuación en el proceso de baremación.
- f) Se arbitrará un plazo de reclamaciones de las listas provisionales no inferior a 48 horas, para lo que se presentará modelo establecido en el anexo VIII.
- g) Resueltas por la Comisión de Escolarización las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos en el tablón de anuncios del centro correspondiente.
- h) Además, se generará una lista de espera conforme lo establecido en el resuelvo vigésimo primero de esta resolución, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en la adjudicación.

**Decimonoveno. Matriculación del alumnado admitido.**

1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en un ciclo formativo de grado básico, realizará su matrícula, en el periodo establecido al efecto, de no hacerlo, quedaría excluido del proceso.
2. La matrícula se podrá formalizar:
 - a) Cumplimentándola, bien conforme el anexo II incluido en esta Resolución o en formato autor rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - b) Cumplimentándola a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on -line a través de la plataforma Rayuela (en ella consta un correo electrónico actualizado. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de las oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

**Vigésimo. Bajas de oficio por inasistencia o inactividad.**

1. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que ha sido admitido perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
2. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Vigésimoprimer. Gestión de las listas de espera.

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza.
2. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación del resuelto decimotavo de esta resolución, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, de deportista de alto rendimiento, ni de un contrato para la formación.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta, se le enviará un correo electrónico que garantice la localización del interesado. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Vigésimosegundo. Plazos de admisión extraordinaria.

1. Finalizado el procedimiento de gestión de la lista de espera se establecerá un periodo de admisión extraordinario en las fechas previstas en el calendario de actuaciones del anexo I de la presente resolución.
2. Las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta resolución podrán incorporarse al final de las listas de espera por orden de entrada en la secretaría del centro.
3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno.

**Vigesimotercero. Traslado de matrícula.**

1. El alumnado que, una vez matriculado en primer curso de un ciclo formativo de grado básico, desee cambiar de centro podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del inicio del periodo de admisión extraordinaria y antes del inicio de la evaluación ordinaria de mayo.
2. La dirección del centro solicitado procederá a la admisión de la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.
3. Las personas incluidas en las listas de espera tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes durante el periodo de vigencia de las mismas. No obstante, todas las personas con intención de realizar traslado de matrícula a un ciclo formativo de grado básico concreto podrán solicitar adherirse a dicha lista de espera.

Vigesimocuarto. Alumnos de Ciclos de Formación Profesional Básica que se incorporan a un ciclo formativo de Grado Básico.

1. Los alumnos que durante el curso académico 2022-2023 hayan estado cursando un ciclo de Formación Profesional Básica, que se extingue, y deban incorporarse a un ciclo formativo de grado básico, de la misma familia profesional e idéntica denominación, en el mismo centro educativo, podrán hacerlo mediante solicitud de matrícula como alumnado con derecho a permanencia.
2. Los alumnos que durante el curso académico 2022-2023 hayan estado cursando un ciclo de Formación Profesional Básica, que se extingue, y se incorporan a un Ciclo formativo de grado básico diferente al que han estado cursando o al mismo, pero en otro centro educativo, deberá solicitar solicitud de admisión en el nuevo ciclo de grado básico.
3. El alumnado mantendrá los módulos superados con anterioridad.

Vigesimoquinto. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

**Vigesimosexto. Cofinanciación.**

El segundo curso de Grado Básico de Fabricación y Montaje del CEPA "Maestro Martín Cisneros" de Cáceres que estarán financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del Plan de Modernización de la FP y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Vigesimoséptimo. Medidas de aplicación.

La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de los dispuesto en la presente resolución.

Vigesimoctavo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Consejera,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2023/2024**

Actuaciones	Calendario
Periodo de matrícula de alumnado con derecho a permanencia en segundo curso de ciclo de Grado Básico	Del 1 al 11 de septiembre de 2023
Periodo de presentación de solicitudes de admisión nuevos alumnos.	Del 1 al 14 de septiembre de 2023
Publicación de puestos escolares vacantes	11 de septiembre de 2023
Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes nuevo ingreso	15 de septiembre de 2023
Período reclamaciones listados provisionales de baremación de solicitudes nuevo ingreso	15 y 18 de septiembre de 2023
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso	20 de septiembre de 2023.
Publicación de listados provisionales de admitidos, reservas y excluidos de solicitudes	20 de septiembre de 2023.
Periodo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos de solicitudes nuevo ingreso	21 y 22 de septiembre de 2023.
Publicación de listados definitivos de admitidos, y excluidos de solicitudes nuevo ingreso	25 de septiembre de 2023.
Periodo de formalización de la matrícula	Del 25 al 27 de septiembre de 2023
Inicio del curso escolar	28 de septiembre de 2023
Publicación de listas de espera y vacantes. de solicitudes nuevo ingreso	29 de septiembre de 2023
Llamamiento lista de espera de solicitudes nuevo ingreso	Del 29 septiembre al 6 de octubre de 2023
Periodo extraordinario de admisión y matrícula	Del 9 al 13 de octubre de 2023



**ANEXO II
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS.
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA.
CURSO 2023/2024**

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

II.- DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	Estudios previos

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
ÁMBITOS/ MÓDULOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO PROFESIONAL EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE (1)			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL.	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		TOTAL (2)	
(1) Sólo en Ámbitos o Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que haya sido admitido previamente			
(2) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas			

IV.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 2023	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 2023
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	



**ANEXO III
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN.
CURSO 2023/2024**

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	
II.- DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	Estudios previos
<input type="checkbox"/> Persona con contrato para la formación o aprendizaje <input type="checkbox"/> Experiencia laboral previa. <input type="checkbox"/> Desempleado		
III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN.		
Centro Docente	Localidad	
Ciclo Formativo de Grado Básico:		
ÁMBITOS/ Módulos Profesionales del Ámbito Profesional solicitados:		
<input checked="" type="checkbox"/> Matrícula completa del Primer Curso <input checked="" type="checkbox"/> Matrícula completa del Segundo curso. <input checked="" type="checkbox"/> Matrícula Parcial.		
Ámbito	curso	horas
Módulo	curso	horas
Horas totales:		
IV.- IDENTIDAD		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.		
V.DATOS ACADÉMICOS		
ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo decimoséptimo de esta resolución a		
<input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO <input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.		
VI.- DISCAPACIDAD		
<input type="checkbox"/> Me OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo decimoséptimo.2 a) RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO <input type="checkbox"/> APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo decimoséptimo.2 a).		



Consejería de Educación y Empleo

VII.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Deportes. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.	
VIII.- OTROS DOCUMENTOS.	
<input type="checkbox"/> Contrato para la formación o aprendizaje. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la experiencia laboral. (Vida laboral). <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de estar inscrito como demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.	
VIII.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2023</p> <p>Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>_____ de _____ de 2023</p> </div>	



**ANEXO IV
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS.
CRITERIO DE VALORACIÓN DE ACCESO.
CURSO 2023/2024**

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)		
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00	
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)		
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios equivalentes		
--Alumnos con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3,00	
--Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente	2,00	
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente		Certificación Académica Personal
Alumnos con nota media suficiente	0,25	
Alumnos con nota media bien	0,50	
Alumnos con nota media notable	0,75	
Alumnos con nota media sobresaliente	1,00	
d) ANTIGUOS ALUMNOS (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2022/2023 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00	
Enseñanzas Iniciales Nivel I de la ESPA		
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del ciclo formativo de grado básico al que desea acceder		Acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
Por cada tres meses o fracción	0,25	Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Deportes
Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	2,00	Documentación que acredite esta situación
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	1,00	Documentación que acredite esta situación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.
LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES ADMITIDOS.
CURSO 2023/2024**

Centro Docente	Localidad
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE (1)	MÓDULOS PROFESIONALES (2)													
		Mod.1 (3)	Mod.2	Mod. 3	Mod.4	Mod.5	Mod.6	Mod.7	Mod.8	Mod.9	Mod.10	Mod.11	Mod.12	Mod.13	Mod.14
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															

- (1) Orden de Puntuación
- (2) A. admitido E: Espera
- (3) Módulo Profesional



Anexo VII (reverso)

DENOMINACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES			
Mod.1		Mod.8	
Mod.2		Mod.9	
Mod.3		Mod.10	
Mod.4		Mod.11	
Mod.5		Mod.12	
Mod.6		MOd.13	
Mod.7		Mod.14	

Vº Bº

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO	EL JEFE DE ESTUDIOS
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Sello del Centro



Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN.
CURSO 2023/2024**

I.DATOS DEL SOLICITANTE:		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	
Correo electrónico		
II.DATOS DEL CENTRO.		
Centro Docente	Localidad	
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo	

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023
Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro
____ de _____ de 2023



**ANEXO IX
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.
IMPRESO DE MATRÍCULA.
CURSO 2023/2024**

I.- DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro		Código postal	
Localidad		Provincia	
II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Domicilio	
Código Postal		Teléfono/s	Correo electrónico
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		País	
III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO.			
ÁMBITOS/ Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que desea matricularse (1):			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/ MÓDULOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO PROFESIONAL SOLICITADOS:	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
			TOTAL (2)
(1) Sólo en los Ámbitos/ Módulos del Ámbito profesional en los que haya sido admitido previamente			
(2) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas			
IV .- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 2023			Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 2023
Firma del solicitante			
Fdo.: _____			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2023/2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2023/2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Rehabilitación de vivienda para restaurante y hotel rural", cuya promotora es El Carmen de los Cuellar, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA22/1156. (2023061983)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Rehabilitación de vivienda para restaurante y hotel rural", a ubicar en el polígono 264, parcela 103 del término municipal de Badajoz, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es El Carmen de los Cuellar, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto la rehabilitación de un edificio residencial para su transformación en restaurante y alojamiento rural, situado en la parcela 103 del polígono 264, del término municipal de Badajoz.

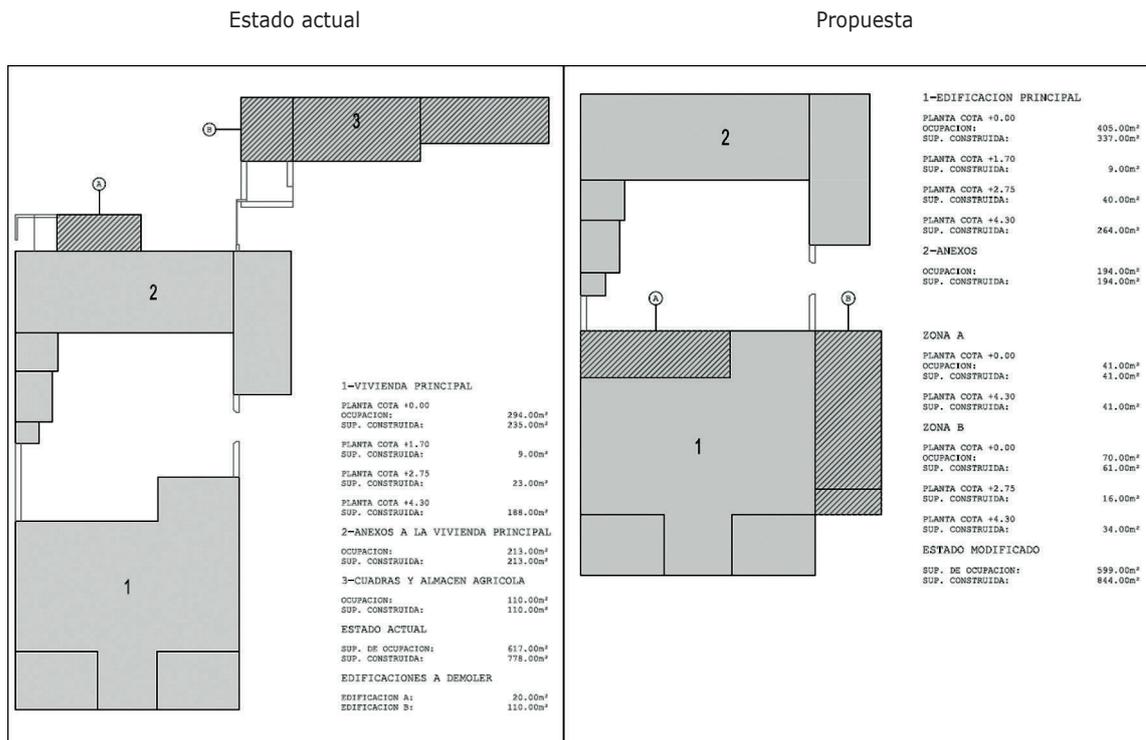
La edificación a rehabilitar consta de 2 plantas, el proyecto pretende desarrollar el restaurante en la planta baja y las habitaciones del hotel en la planta superior, con un total de 6 habitaciones con sus correspondientes baños y almacenamiento (armarios). La comunicación vertical se mantiene invirtiendo el sentido de la escalera para acceder a un nivel intermedio en el que se sitúa una habitación más. En la planta baja donde se desarrollará el restaurante se proyectan dos aseos adaptados diferenciados por sexo.

Se mantienen unas construcciones anejas que definen el patio, donde se ubican las dependencias destinadas a los vestuarios, aseos y sala de descanso del personal, la vivienda de un guarda y una sala de usos múltiples.

Se eliminan las construcciones existentes desligadas de este conjunto edificatorio construido en torno al patio y que actualmente se utilizan como almacenes agrícolas.

La superficie construida será de 844 m², siendo 650 m² la superficie construida de la edificación principal y 194 m² los anexos.

El abastecimiento de agua se realizará a través de la red municipal de abastecimiento de agua potable. La red de saneamiento estará formada por tubos de PVC enterrados y conectados a una fosa séptica. El abastecimiento eléctrico se realizará a través de la red municipal, donde la red interna del establecimiento se conectará al transformador existente en las inmediaciones de la parcela. Para almacenar los residuos generados se dispondrá de espacio para ello, y desde ahí se depositarán en contenedores donde se realice la recogida municipal.



Fuente: Documentación presentada



2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
ADIF	X
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7	X



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, dicho proyecto sí presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, puesto que la parcela de referencia se encuentra en parte al interior del yacimiento, y toda ella en su entorno de: 94. Santa Engracia (calcolítico, Hábitat al aire libre) (YAC57226). En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, serán las incluidas en este informe.
- El Servicio de Ordenación del territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica, la actuación propuesta se ubica fuera de la zona de flujo preferente, así como de la zona inundable.

El cauce de un arroyo tributario del Río Gévora discurre a unos 200 m al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Montijo. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

La documentación aportada indica que el agua provendrá de la red municipal de abastecimiento. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan en



las instalaciones. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las condiciones impuestas en este informe referentes al depósito a instalar.

- El Ayuntamiento de Badajoz emite dos informes, uno por parte del Servicio de Protección Ambiental y otro por parte del Servicio de Control e Inspección Urbanística. El primero de ellos indica que:
 - En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones (equipos de refrigeración, climatización, etc.), deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los locales y espacio colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero de 1997), de ámbito autonómico y especialmente, la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997), de ámbito Municipal.
 - Deberá dotarse al restaurante de una adecuada ventilación forzada que permita el desarrollo de la actividad con puertas(s) y ventanas(s) cerrada(s), con objeto de no desvirtuar el índice de aislamiento acústico requerido, en función del nivel máximo admisible de emisión al exterior según la normativa vigente, así como garantizar las condiciones de salubridad e higiene pertinentes de acuerdo con establecido al efecto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
 - Al realizar en el establecimiento actividades de tipo culinario, el sistema de evacuación de efluentes generados en la cocina/obrador del mismo, estará formado por campana(s) extractora(s) de humos y chimenea de dispersión atmosférica, para su expulsión por encima de la cubierta del edificio, de acuerdo con los siguientes requerimientos:
 - La campana extractora de humos deberá dotarse de filtros antigraza y filtros de carbón activo.
 - El conducto de evacuación de la campana extractora será de acero inoxidable preferentemente o, en su defecto, cualquier otro material de resistencia al fuego y la corrosión aceptables.



- La sección de dicho conducto será tal que asegure una velocidad de salida del efluente del orden de 8 m/s, como mínimo.
 - La chimenea de dispersión estará dotada de sombrerete o protector de descarga vertical y deberá tener, como mínimo, una altura superior en un metro a la de toda la edificación existente en un círculo de diez metros de radio y centro en el eje de la misma.
- La fosa séptica estanca que recogerá las aguas negras procedentes del saneamiento del establecimiento deberá ejecutarse y mantenerse en función de la aplicación de la reglamentación vigente.

El Servicio de Control e Inspección Urbanística informa que, la finca está clasificada como suelo no urbanizable de especial protección de carácter planeado de tipo estructural y subtipo Tierras de regadío (SNU-EPP-ER). Está afectada por la delimitación de protección de la red de ferrocarril por lo que se requerirá informe del titular de la línea. En cuanto a su adecuación al planeamiento municipal, se indica que, no existe inconveniente urbanístico siempre y cuando la Junta de Extremadura otorgue calificación rústica y de la tramitación ambiental no se deriven efectos irreversibles.

- El Servicio de Regadíos comunica que, la parcela de actuación pertenece a la zona regable oficial del canal de Montijo, incluida en el elenco de la Comunidad de Regantes de Badajoz-canal de Montijo. Se considera esta actividad como compatible o complementario con el regadío, ya que, sin estar relacionados directamente con la actividad agraria de regadío, no supone una ocupación permanente del suelo superior a 5.000 m² y la superficie restante dedicada al cultivo de regadío de la explotación es superior a la unidad mínima de cultivo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (1,5 ha). Así mismo, se deberán mantener las infraestructuras y servidumbres de riego afectadas, concretamente la acequia que linda con la vía pecuaria.
- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que, el proyecto es colindante a la Cañada Real de Sancha Brava. Se deberán obtener los permisos para acceso a predio colindante desde la vía pecuaria con arreglo a lo establecido en el Decreto 65/2022, que regula las ocupaciones temporales y las autorizaciones en vías pecuarias.
- ADIF AV comunica que:
- El proyecto referenciado, siempre que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental de ámbito autonómico y local que le sea de aplicación, no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviarias. Dicha acreditación deberá producirse mediante una Declaración responsable del solicitante, o de su representante legal, adjunta a la solicitud de autorización.



- En cualquier caso, dado que según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.
 - Para tramitar el preceptivo expediente de Autorización de las obras por parte de ADIF AV, el interesado deberá realizar la solicitud con este administrador de infraestructuras ferroviarias accediendo a la Sede Electrónica de la Entidad:
<https://sede.adifaltavelocidad.gob.es>
- La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria informa que, lindando por el oeste de la parcela objeto de estudio se halla la línea férrea: 04-520-Ciudad Real-Badajoz, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG). Dicha línea, a su paso por la zona de estudio, es de vía única y no está electrificada. Siempre que se actúe sobre terrenos colindantes al ferrocarril se han de cumplir las condiciones de protección establecidas al efecto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (en adelante, LSF), y su reglamento de desarrollo. En cuanto al impacto por ruido y vibraciones que se puede producir en las nuevas edificaciones, las actuaciones urbanísticas futuras deberán atenerse a lo dispuesto en la legislación estatal, autonómica y local en materia de ruidos y vibraciones, debiéndose adoptar las medidas que sean precisas, sin que ello comporte carga alguna para el ferrocarril, y la empresa explotadora del mismo. (Existen prescripciones en materia de ruido, derivadas de la legislación ferroviaria, artículo 7.6, 15.5 y 16.1). Por tanto, en el ámbito de sus competencias y en función de la documentación remitida, esta Unidad no tiene inconveniente en que se continúe con la tramitación del expediente. Por otro lado, esta unidad carece de competencias ambientales.
- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al Agente del Medio Natural de la zona, el cual emitió informe donde indica la afección a los diferentes factores, y que, el proyecto no se encuentra en Red Natura 2000, ni afecta a Especies de fauna o flora protegidas.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto

ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La edificación principal ocupada por el restaurante y hotel rural dispondrá de dos plantas y contará con una superficie construida de 650 m². Las construcciones anexas contarán con una superficie construida de 194 m². La superficie de la parcela es de 25.660 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 103 del polígono 264 de Badajoz no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente. Localizándose en un área antropizada próxima al núcleo urbano y de la carretera de acceso a Badajoz.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que ya fue ocupado por las edificaciones existentes. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del hotel rural, el restaurante y la limpieza de estos, que según la promotora se obtendrá de la red municipal.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de espacio para ello, y desde ahí se depositarán en contenedores donde se realice la recogida municipal y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra, funcionamiento de la maquinaria, y demoliciones, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 103 del polígono 264 del término municipal de Badajoz, en el paraje "Santa Engracia". Las edificaciones se localizan próximas al núcleo urbano, al oeste se haya el ferrocarril y al este la parcela linda con la Cañada Real de Sancha Brava. La parcela pertenece a la zona regable oficial del canal de Montijo. El relieve de la parcela es regular. Las edificaciones no están incluidas en zona de policía. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En cuanto al Patrimonio Arqueológico la parcela se encuentra en parte al interior del yacimiento, y toda ella en su entorno del yacimiento Santa Engracia (calcolítico, hábitat al aire libre). No existen montes de utilidad pública.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto, dejando las edificaciones y parcela en las condiciones actuales.

Alternativa 1. Utilización de la vivienda y parcela propias para el desarrollo de la actividad de restauración y alojamiento rural, generándose un menor impacto al ser edificaciones existentes y con buen acceso.

Alternativa 2. Ubicación de la actividad en un terreno diferente.

La promotora selecciona la alternativa 1, ya que la afección al medio será menor al ser las edificaciones existentes, contando la parcela con buen acceso, estando las edificaciones adaptadas al medio, etc. y se fomentará la dinamización económica de la zona.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el cauce de un arroyo tributario del Río Gévora discurre a unos 200 m al este de la zona de actuación planteada, por lo que



no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. La actuación propuesta se ubica fuera de la zona de flujo preferente, así como de la zona inundable. Por otra parte, indica que, la zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Montijo, por lo que deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

El abastecimiento según la documentación aportada se realizará desde la red municipal, por lo que la competencia para el suministro la tiene el Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica estanca, por lo que no contemplan vertidos al DPH.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierras llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las edificaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que el proyecto no se encuentra en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar a los mismos o a sus valores ambientales, no indicándose la existencia de ningún valor natural en la zona.

Además, aplicando las correspondientes medidas preventivas, correctoras y complementarias, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima teniendo en cuenta que la actuación no afecta a hábitats naturales amenazados y actualmente la parcela se encuentra ocupada por tierra de cultivo explotada de regadío, y

zona improductiva en los alrededores de las edificaciones. Las afecciones se deberán a las operaciones de demolición y nuevas construcciones, manipulación de la maquinaria, ya que se generará polvo y se emitirán gases contaminantes, y la posibilidad de producirse algún derrame accidental.

Además, aplicando las correspondientes medidas preventivas, correctoras y complementarias, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

El paisaje está ya alterado por la presencia de las diferentes construcciones, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas y de demolición, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, por encontrarse la parcela de referencia en parte al interior del yacimiento, y toda ella en su entorno del yacimiento Santa Engracia (calcolítico, hábitat al aire libre). No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública. La parcela es colindante a la Cañada Real de Sancha Brava, por lo que se deberán obtener los permisos para acceso a predio colindante desde la vía pecuaria, con arreglo a lo establecido en el Decreto 65/2022 que regula las ocupaciones temporales y las autorizaciones en vías pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, y el agua utilizada por los usuarios del hotel rural y restaurante, así como la limpieza de éstos. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.



— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre), por la que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Puesto que la parcela de actuación es colindante con la Cañada Real de Sancha Brava, se deberán obtener los permisos para acceso a predio colindante desde la vía pecuaria con arreglo a lo establecido en el Decreto 65/2022, que regula las ocupaciones temporales y las autorizaciones en vías pecuarias.
- Se deberá mantener las infraestructuras y servidumbres de riego afectadas, concretamente la acequia que linda con la vía pecuaria.



- Puesto que las obras plantadas están afectadas por la Zona de Afección del Ferrocarril, se precisa autorización de las obras por parte de ADIF AV.
- Siempre que se actúe sobre terrenos colindantes al ferrocarril se han de cumplir las condiciones de protección establecidas al efecto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (en adelante, LSF), y su Reglamento de desarrollo. En cuanto al impacto por ruido y vibraciones que se puede producir en las nuevas edificaciones, las actuaciones urbanísticas futuras deberán atenerse a lo dispuesto en la legislación estatal, autonómica y local en materia de ruidos y vibraciones, debiéndose adoptar las medidas que sean precisas, sin que ello comporte carga alguna para el ferrocarril, y la empresa explotadora del mismo. (Existen prescripciones en materia de ruido, derivadas de la legislación ferroviaria, artículo 7.6, 15.5 y 16.1)
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz, las competencias en estas materias.
- El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante la red municipal de abastecimiento, por tanto, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento de Badajoz, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.



- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
 - Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
 - En caso de ajardinamientos deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
 - Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Se minimizarán las obras de tipo civil, como explanadas, caminos o delimitaciones, y se respetará el entorno natural.
 - Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, limitados estrictamente para la ejecución del proyecto. La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.
 - Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
 - Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
 - En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre



normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación. Así mismo, se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.



- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.



— Según indicación del informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, de especial relevancia y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, durante la fase de ejecución de las mismas, será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos arriba referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

c. Medidas en fase de explotación.

— Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica estanca. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Si en vez de instalarse fosa séptica estanca, se instalara fosa séptica con filtro biológico, se indica que, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.



- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas: <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-flora.aspx>

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.^a del capítulo II del



título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de rehabilitación de vivienda para restaurante y hotel rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 172/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023061932)

Por Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE núm. 222, de 18 de noviembre), se acordó la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo, con número de procedimiento abreviado 172/2022, promovido por D.ª María Isabel de la Rosa Silva frente a la Resolución de 5 de julio de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia por la que se convocó el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Dicha resolución emplazaba igualmente a los posibles interesados.

Mediante Auto de 5 de mayo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se ha acordado la ampliación del citado recurso contencioso-administrativo a la Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, acordándose igualmente la reclamación a la Administración del expediente administrativo correspondiente a la ampliación, así como la práctica de nuevos emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el nuevo acto administrativo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en la misma, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.



De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2023-2024, de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2022 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023). (2023061789)

La Orden de 19 de diciembre de 2022 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023) establece las bases reguladoras de ayudas al fomento del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas tienen como objetivo la creación de empleo estable en el ámbito de la Economía Social a través de dos programas:

El Programa I: Creación de empleo estable, subvenciona la incorporación de personas desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales, así como la transformación de contratos temporales de personas de su plantilla en contratos indefinidos, al tiempo que adquieren estas personas la condición de socias trabajadoras o de trabajo.

El Programa II: Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas, subvenciona la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desarrollo de funciones técnicas propias de la titulación académica que posean y, asimismo, la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivo, todo ello con el fin de mejorar la profesionalidad en la gestión de las Sociedades o Entidades.

El artículo 12.2 de la orden de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que de conformidad con el artículo 29, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por tanto, con arreglo a lo estipulado en la Orden de 19 de diciembre de 2022, se procede a dictar la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicha orden, designación del crédito total aprobado, fuente de financiación y aplicación presupuestaria.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36.k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de abril de 2023,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa I, de ayudas a la creación de empleo estable, y la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa II, de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas, regulados en la Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).
2. La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tendrá una duración de un año.

Segundo. Beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa I y el Programa II de la orden de bases reguladoras, las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente.

También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro. Igualmente, tendrán la condición de beneficiarias para el Programa II, además de las anteriores, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.

**Tercero. Requisitos generales.**

Además de los requisitos específicos que se prevén para cada programa, las solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en, según proceda, el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el Registro Mercantil o el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, en atención a la naturaleza y funciones de la entidad asociativa. Haber adquirido ya su personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- b) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber realizado la acción objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud de ayuda. Se entenderá, a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando las personas socias trabajadoras o de trabajo del Programa I y las personas trabajadoras contratadas en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad o entidad y hayan causado alta en la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
- e) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en el Programa I y la contratación indefinida de personas trabajadoras en el Programa II deberá suponer un incremento neto de la plantilla de puestos de trabajo fijos de la empresa o entidad.

Se entenderá a estos efectos que se produce incremento neto de plantilla cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla el día en que causen alta las personas socias o trabajadoras objeto de subvención (excluidos, a efecto de cómputo de plantilla, los puestos temporales, los fijos discontinuos y los contratos indefinidos que hubieran causado baja por fallecimiento, jubilación definitiva o incapacidad permanente total o absoluta), sea superior al existente doce meses antes. Solo será subvencionable el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla.

- f) La creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, o mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras será



subvencionable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50% de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

Cuarto. Requisitos específicos.

1. En el Programa I de ayudas a la creación de empleo estable deberá cumplirse, además de los requisitos regulados en el apartado tercero de la presente resolución, que las personas socias trabajadoras o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo, a fecha de alta en la Seguridad Social. Se entenderá por fecha de incorporación a la sociedad, la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social para el inicio de su prestación de servicios, salvo que la entidad interesada acredite mediante documento aportado por la Tesorería de la Seguridad Social, que su efectiva incorporación a la sociedad se ha producido en fecha distinta. Este requisito no será exigible cuando se trate de la transformación de contratos temporales.
2. En el Programa II de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas de aquéllas, deberán cumplirse, además de los requisitos generales del apartado tercero anterior, los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Las personas trabajadoras contratadas en calidad de personal técnico de grado medio o superior, deberán estar en posesión de un título académico oficial de Grado, Licenciatura, Diplomatura, de Técnico Superior de Formación Profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.
 - b) Las personas trabajadoras contratadas para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivas deberán acreditar la posesión de un título académico oficial, en el mismo sentido que el personal técnico de la letra a) o, en su caso, si no disponen de tal titulación académica, deberán acreditar su experiencia profesional en la gestión y dirección de empresas durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida laboral.

Quinto. Exclusiones Generales.

Además de las exclusiones específicas para cada Programa de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

- a) Las sociedades cooperativas o laborales cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.
- b) En virtud del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los



artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, las sociedades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquéllas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común. A los efectos de esta resolución, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- c) La incorporación como personas socias trabajadoras o de trabajo y la contratación de personas trabajadoras indefinidas que hayan sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, de asistencia técnica en el ámbito de la economía social, en los cinco años anteriores a la fecha de incorporación de las personas socias trabajadoras, para el Programa I o la contratación de las personas trabajadoras indefinidas, para el Programa II.

Sexto. Exclusiones específicas.

1. Para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el apartado quinto, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como personas trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o por cuenta propia en otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales, si proceden de comunidades de bienes.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades.

En el caso de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo por conversión de contratos temporales en contratos indefinidos, el plazo de los seis meses al que se refiere esta causa de exclusión se computará desde la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, u otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura, o en su caso, desde la extinción de la relación laboral indefinida en la que se causó baja voluntaria, hasta la fecha del primer contrato temporal que haya mantenido con la empresa solicitante.



- b) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores hayan prestado servicios para sociedades cooperativas o laborales en condición de socias trabajadoras o de trabajo, salvo que acrediten que fueron expulsadas de dichas sociedades.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades, excepto que hubieran prestado servicio en alguna de las cooperativas participantes en el procedimiento de integración, en los seis meses anteriores a su incorporación a la cooperativa resultante del mismo, en cuyo caso sí se aplicará este motivo de exclusión.

- c) Cuando a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se presuma que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa anterior o preexistente bajo otra denominación u otra forma jurídica, no se concederá subvención por los puestos creados para aquellas personas socias trabajadoras o de trabajo que en la empresa anterior preexistente actuaran como personas socias, empleadoras, representantes legales, personal directivo o personas trabajadoras con contrato indefinido, salvo que entre la fecha de baja en la sociedad anterior y el alta en la nueva sociedad beneficiaria haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales que deriven de entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido, o hayan participado en sus órganos de gobierno, ni cuando las nuevas personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales procedan de comunidades de bienes o de programas de empleo subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las sociedades solicitantes que sean cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- d) Las personas socias trabajadoras o de trabajo que hayan tenido esa misma condición o la de trabajadoras indefinidas en la misma sociedad solicitante, en los doce meses anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.
- e) Las actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca la creación real y efectiva de empleo.



2. Para el Programa II, además de las exclusiones generales, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) No se subvencionará la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.
- b) El personal técnico, gerencial o de dirección cuya contratación se subvenciona, no tendrá ni habrá tenido, en los doce meses anteriores, la condición de persona socia, socia trabajadora o de trabajo, o trabajadora indefinida no socia, en la misma sociedad o entidad asociativa beneficiaria ni en otras vinculadas a ellas mediante relación societaria o asociativa.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas trabajadoras fijas contratadas para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o técnicas, por sociedades cooperativas o sociedades laborales que deriven de asociaciones sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido, o hayan participado en sus órganos de gobierno.

Tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión cuando la sociedad solicitante sea una cooperativa resultante de una nueva operación de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- c) No podrán acceder a estas ayudas la sociedades o entidades asociativas que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo de duración indefinida, idéntico o similar a aquél por cuya contratación se solicita subvención, salvo que dicha amortización del puesto se haya producido por alguna de las siguientes causas: mediante despido fundamentado en decisión unilateral de la empresa o entidad, en el que se haya acreditado su procedencia; despido colectivo; extinción del contrato por causas objetivas con fundamento en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores; o como consecuencia de extinción del contrato por voluntad de la persona trabajadora fundamentada en las causas previstas en el artículo 50 del citado texto legal, o por causas de fallecimiento, jubilación definitiva o incapacidad permanente total o absoluta.

No será de aplicación la exclusión regulada en este apartado, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa resultante de un nuevo procedimiento de integración.

Séptimo. Solicitud y documentación.

1. Las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, deberán utilizar, en todo caso, el modelo normalizado de solicitud disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> , junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentarán utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. En el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> estará disponible toda la información de los distintos programas de subvenciones. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.
3. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmado por la representación legal de la sociedad o entidad beneficiaria, y cumplimiento en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación, que se presentará en original o copia simple:

A. Documentación general.

A.1 Documentación general de la empresa o entidad.

- a) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- b) Certificación acreditativa de todas las actividades económicas en las que se encuentre la solicitante en situación de Alta, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- c) En el caso de las sociedades cooperativas, Certificación emitida por el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura comprensivo de los siguientes extremos: denominación de la sociedad; fecha en la que se finalizaron las actuaciones de inscripción de la sociedad y que no se encuentra en disolución; clase y en su caso grado de la sociedad cooperativa, e identificación de quien o quienes ostenten su representación legal. En caso de que la sociedad cooperativa solicitante sea la resultante de un proceso de integración cooperativa (en sus distintas modalidades), la Certificación deberá incluir, además, los datos identificativos de la operación de integración y de las sociedades cooperativas participantes en la misma, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.



- d) En el caso de sociedades laborales, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- e) Libro de registro de acciones nominativas o Libro de Registro de Socios/as, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de entidades asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.
- f) Vida laboral de la sociedad o entidad, cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos, relativa a cada uno de los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de la persona socia trabajadora o de la contratación de la persona trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades o entidades de nueva creación, la vida o vidas laborales comprenderán el periodo que medie entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución ante notario/a, hasta la fecha de efectos de incorporación de las personas socias o trabajadoras contratadas. En el caso de que la sociedad no tenga personas socias o trabajadoras por cuenta ajena encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social, se presentará Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en tal sentido.
- g) Las entidades solicitantes deben presentar junto con la solicitud una declaración referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se corresponde con la fecha de la referida solicitud.

A.2 Documentación general de las personas trabajadoras.

- a) Informe de vida laboral de la persona socia trabajadora o contratada indefinida causante de la subvención, cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- b) Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona socia trabajadora o contratada indefinida causante de la subvención, cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

B. Documentación específica del Programa I.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A anterior, las solicitantes de ayuda del Programa I, Creación de empleo estable, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia simple:



B.1 Documentación específica de la empresa para el Programa I.

- a) Documentación acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.

En las sociedades cooperativas se presentará certificación emitida por la representación legal de la sociedad, acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.

En las sociedades laborales, cuando este extremo no se desprenda de la Certificación Extensa del Registro Mercantil, se presentará copia de la escritura pública por la que se acredita la adquisición de participaciones de clase laboral.

- b) En el supuesto de incorporación de personas socias mediante transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, copias del contrato temporal anterior y de sus prórrogas, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- c) En el caso de solicitar ayuda por los gastos de constitución, copias de las facturas emitidas por la Notaría y por el Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.
- d) Para el supuesto de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por la Notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración, en sus distintas modalidades, y de subsanación o rectificación de la misma.
- e) En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- f) En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.



- g) La Administración podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que estime adecuada para valorar los casos en los que, a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se presuma que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa preexistente con otra denominación o forma jurídica.

B.2 Documentación específica de las personas trabajadoras para el Programa I.

- a) Certificado acreditativo de que las personas socias trabajadoras causantes de la subvención se encontraban inscritas previamente como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- b) Cuando se solicite subvención por la incorporación de personas socias trabajadoras que tengan la condición de persona con discapacidad, copia autenticada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- c) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- d) Para el supuesto de personas socias trabajadoras que provengan de programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, certificación de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada en tales programas.
- e) En el caso de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación quedará acreditada mediante alguno de los siguientes medios de prueba calificados: Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de género; Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia; la orden de protección vigente. La documentación que acredite tales circunstancias deberá estar en vigor a fecha de solicitud de ayuda.



C. Documentación específica del programa II.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A) anterior, las solicitantes de ayudas del Programa II: Apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia simple:

C.1 Documentación específica de la empresa o entidad para el Programa II.

- a) En el caso de que la solicitante sea una entidad asociativa de sociedades cooperativas o sociedades laborales, Certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.
- b) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa o entidad una persona contratada indefinida con la categoría profesional de personal técnico de grado medio, grado superior, o técnico superior de formación profesional, gerente o directivo/a, deberán presentar copia de su contrato de trabajo y del documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).
- c) En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- d) En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.

C.2 Documentación específica de las personas trabajadoras para el Programa II.

- a) Copia del contrato de trabajo correspondiente al puesto de trabajo objeto de subvención, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones técnicas, gerenciales o directivas.
- b) Título Académico oficial de: Grado, Licenciatura, Diplomatura, de técnico superior de formación profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.



- c) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, justificación de la experiencia laboral anterior de la persona trabajadora contratada en calidad de gerente o directivo/a (contratos de trabajos anteriores, certificados de empresa, u otra de naturaleza análoga que acredite la experiencia de la persona trabajadora en el ámbito de la dirección de empresas).

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la entidad solicitante de la ayuda se oponga en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos. No obstante, la consulta por el órgano gestor del dato de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda autonómica, será recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento la autorización expresa de la entidad solicitante. En caso contrario, la entidad solicitante deberá presentar las certificaciones correspondientes.

Octavo. Plazo de presentación de la solicitud.

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tendrá una duración de un año, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de



inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales, o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

Cuando la entidad solicitante no haya dispuesto del plazo íntegro de cinco meses naturales para presentar la correspondiente solicitud, porque la convocatoria en vigor haya perdido su vigencia durante el citado plazo, la entidad solicitante tendrá un nuevo plazo de presentación de solicitudes por el tiempo que le restaría hasta completar el plazo general de cinco meses naturales, que se iniciará con la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Asimismo, la entidad solicitante que tampoco haya dispuesto del plazo íntegro de cinco meses naturales, debido a la fecha de inicio de la vigencia de la nueva convocatoria, tendrá un nuevo plazo de presentación de solicitudes por el tiempo que le restaría hasta completar el plazo general de cinco meses naturales.

Por último, en el caso de que la creación de los puestos de trabajo o la finalización de los trámites de inscripción de las sociedades o entidad asociativa solicitante, se hayan producido con posterioridad a la finalización de la vigencia de la convocatoria anterior, siempre y cuando a la fecha de apertura de la presente convocatoria de ayudas, se haya agotado el plazo para la presentación de la solicitud, la solicitud de ayuda deberá presentarse en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente resolución de convocatoria.

Noveno. Cuantía de las subvenciones en el Programa I: Creación de empleo estable.

Las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria para acceder a las ayudas del Programa I, podrán tener derecho a la siguiente subvención:

1. La subvención por la creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, que no se encuentren en ninguno de los apartados siguientes, será de 7.500,00 euros.
2. La subvención referida en el apartado 1) se incrementará, una sola vez, en 2.500,00 euros si las personas socias trabajadoras o de trabajo se encuentran en los siguientes colectivos:
 - i. Varones jóvenes menores de 30 años.
 - ii. Varones de 52 o más años.
 - iii. Varones con discapacidad.
 - iv. Varones desempleados extremeños retornados.



v. Varones incorporados a sociedades con domicilio social en poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

vi. Varones parados de larga duración.

3. La subvención referida en el apartado 1) se incrementará, una sola vez, en 3.500,00 euros si las personas socias trabajadoras o de trabajo sean varones que hayan participado en programas financiados por el SEXPE en los últimos doce meses.
4. La subvención referida en el apartado 1) se incrementará, una sola vez, en 4.000,00 euros si las personas socias trabajadoras o de trabajo son mujeres.
5. La subvención referida en el apartado 1) se incrementará, una sola vez, en 5.000,00 euros si las personas socias trabajadoras o de trabajo son mujeres víctimas de violencia de género.

Sólo se admitirá un único incremento de los establecidos en los apartados 2,3,4 y 5 por puesto de trabajo solicitado.

6. El importe de las ayudas establecidas en los apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000,00 euros cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género.

Las entidades beneficiarias que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Las entidades beneficiarias que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa, implantado de forma voluntaria, deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el plan ya ejecutadas.

7. El importe de las ayudas establecidas en los apartados anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 1.000,00 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, a través de cualquiera de sus modalidades. A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.



8. Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil, con el límite de 1.000,00 euros. Esta ayuda sólo se concederá cuando la empresa solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo. Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.
9. Los gastos derivados de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades, asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma, con el límite de 1.000,00 euros. Esta ayuda sólo se concederá cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo. A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser menor del 50% de la jornada laboral.

Décimo. Cuantía de las subvenciones en el Programa II: Apoyo técnico.

1. Las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta resolución para acceder a las ayudas del Programa II, podrán tener derecho a la siguiente subvención:
 - a) 26.000,00 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurren la existencia de titulación académica y la de experiencia profesional previa de, al menos, doce meses en funciones directivas o gerenciales.
 - b) 19.000,00 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concorra la existencia de



titulación académica o la de experiencia profesional previa de, al menos, doce meses en funciones directivas o gerenciales.

- c) 13.000,00 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de personal técnico titulado, debiendo ser acordes las funciones desempeñadas y reflejadas en los contratos, con el título poseído. Para las tres categorías de subvenciones anteriores, las personas trabajadoras por las que se solicite subvención deberán encuadrarse, a efectos de afiliación en la Seguridad Social, en los grupos de cotización 1, 2 ó 3, según categorías.
- d) El importe de las ayudas establecidas en los apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000,00 euros cuando se trate de sociedades en las que concurra la cláusula de responsabilidad social empresarial o bien tengan implantados, sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en el apartado 6 del artículo 17 de la orden de bases reguladoras.
- e) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 6.000,00 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades.

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

Décimo primero. Financiación.

1. El volumen total de crédito para los programas I y II, en la presente convocatoria es de 1.350.000,00 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2023 y 2024, con cargo a los siguientes códigos presupuestarios:
 - a. Para el Programa I, con carácter general, en el proyecto:



- 20050386 “Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social”, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por un importe de 1.000.000,00 euros, de los que corresponden 500.000,00 euros al ejercicio 2023 y el resto, es decir, 500.000,00 euros, al ejercicio 2024, posición presupuestaria G/242A/470.00 CAG0000001 20050386.

b. Para el Programa II, con carácter general, en el proyecto:

- 20050386 “Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social”, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con un importe de 350.000,00 euros, de los que corresponden 150.000,00 euros al ejercicio 2023 y el resto, es decir, 200.000,00 euros, al ejercicio 2024, posición presupuestaria G/242A/470.00 CAG0000001 20050386.

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Décimo segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas.

Décimo tercero. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se atribuye a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, la cual podrá



realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de subvención.

Décimo cuarto. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de técnicas de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General con competencias en Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Dentro de la vigencia de la presente convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurra cualquiera de las causas reguladas en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión fijará la cuantía total de la ayuda concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones específicas de cada programa, a las que deba sujetarse la beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por las beneficiarias. En dicha resolución figurará el carácter de ayudas mínimas acogidas al Reglamento UE 1407/2013.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de



Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo quinto. Régimen de mínimos.

1. Las ayudas establecidas en la presente resolución están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, en aplicación del citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Décimo sexto. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente resolución, las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación autonómica sectorial aplicable.

Décimo séptimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejería de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de abril de 2023.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
PD, Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020.
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



CÓDIGO CIP
P6266

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO
DEL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL, EN
EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

Orden de Bases Regulatoras de 19 de diciembre de 2022
Convocatoria 2023-2024

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Razón social			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Domicilio				
País	Comunidad Autónoma	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Municipio	Código postal			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio Extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.2 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Mancomunada: SI NO

Nombre y Apellidos: NIF

En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos y NIF de TODAS las personas que la ostenten.

5. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.
<input type="text"/>	<input type="text"/>



**CÓDIGO CIP
P6266**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO
DEL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL, EN
EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

6. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO

Provincia

Municipio

Cód. postal

Dirección

Teléfono

7. NÚMERO DE LA CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS

IBAN y entidad

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el formulario de [alta de terceros](#) disponible en esta Sede electrónica



CÓDIGO CIP
P6266

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO
DEL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL, EN
EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

8. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

<input type="checkbox"/> PROGRAMA I: Incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.		
SOCIO Nº		IMPORTE
NIF/NIE del socio:		IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/> A Art. 17.1 General		7.500 €
<input type="checkbox"/> B Varones según colectivos (art. 17.2)		2.500 €
<input type="checkbox"/> C Programas financiados por el SEXPE. (art. 17.3)		3.500 €
<input type="checkbox"/> D Mujeres (art. 17.4)		4.000 €
<input type="checkbox"/> E Mujeres víctima de violencia de género (art. 17.5)		5.000 €
	% jornada laboral (1)	
	Subvención socio	
INCREMENTOS		
<input type="checkbox"/> Responsabilidad social / Plan de Igualdad		1.000 €
<input type="checkbox"/> Integración cooperativa		1.000 €
<input type="checkbox"/> Gastos de constitución		Máximo 1.000 €
<input type="checkbox"/> Gastos de integración		Máximo 1.000 €
	SUBVENCIÓN PROGRAMA I TOTAL	
<input type="checkbox"/> PROGRAMA II: Apoyo Técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y a sus Entidades Asociativas (Contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o de carácter técnico).		
TRABAJADOR Nº		IMPORTE SOLICITADO
NIF/NIE del trabajador:		IMPORTE
<input type="checkbox"/> F1 Funciones directivas (titulación y experiencia) Art. 21.1 a)		26.000 €
<input type="checkbox"/> F2 Funciones directivas (titulación o experiencia) Art. 21.1 b)		19.000 €
<input type="checkbox"/> F3 Personal técnico Art. 21.1 c)		13.000 €
	% jornada laboral (1)	
	Subvención trabajador	
INCREMENTOS		
<input type="checkbox"/> Responsabilidad social / Plan de Igualdad		1.000 €
<input type="checkbox"/> Integración cooperativa		6.000 €
	SUBVENCIÓN PROGRAMA II TOTAL	
	SUBVENCIÓN SOLICITADA TOTAL	

(1) Completa = 100%. Parcial = Porcentaje que corresponda (mínimo 50%).



CÓDIGO CIP
P6266

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

9. DATOS DEL SOCIO/TRABAJADOR

PROGRAMA I

Socio nº

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Edad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Sexo	Domicilio	Fecha de alta en SS	Fecha adquisición condición socio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código ayuda solicitada	Tipo de socio	Fecha Conversión en SS	Fecha alta demanda empleo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
% jornada	Tipo régimen SS		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

PROGRAMA II

Trabajador nº

NIF/NIE	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Edad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Sexo	Domicilio	Fecha de contrato indefinido	% jornada
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código ayuda solicitada			
<input type="text"/>			

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La representación legal de la sociedad o entidad asociativa que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que la sociedad/entidad que represento **NO** incurre en los motivos de exclusión de carácter general ni específicos para los Programas I o II, para ser beneficiaria de las ayudas al Fomento de la Economía Social, según lo establecido en los artículos 7, 19 y 23 de la Orden de 19 de diciembre de 2022.

2. Que en la sociedad/entidad asociativa que represento **NO** concurre ninguna de las circunstancias que a continuación se transcriben, en aplicación del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Haber sido condenada o sancionada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso los representantes legales o administradores en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

3. Respecto a la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones:

NO HABER solicitado o recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, ni en este ni en ningún otro organismo.

HABER solicitado o recibido para la misma finalidad, en su caso, las ayudas que se indican:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA



CÓDIGO CIP
P6266

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

4. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de *Minimis* (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

NO HABER solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

HABER solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *minimis* que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (2)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(2) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

5. En el caso de haber solicitado el INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN derivada de la **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad o sociedad a la que represento se encuentra calificada como 'Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura' e inscrita como tal en el 'Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura', pudiendo ser comprobados estos extremos en el órgano de la Junta de Extremadura competente en la materia.

6. La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que la/s persona/s incorporada como socia o la/s persona/s contratada, cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud:

a) Conocen y han recibido información de que su incorporación como socio o la contratación han sido objeto de solicitud de subvención.

b) Autorizan a la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del SEXPE para que, en su nombre, acceda a los datos e información referida a su persona y contenida en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre intercambio recíproco de información, firmado el 31 de mayo de 2021, y en relación con la finalidad que en el mismo está prevista.

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos personales está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SUS OBLIGACIONES

La representación legal de la sociedad/entidad asociativa que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el puesto o puestos de trabajo subvencionado/s durante al menos dos años, desde la fecha de alta en Seguridad Social de socios trabajadores o de trabajo, o desde la fecha de conversión (en su caso) en el Programa I, o de los trabajadores contratados en el Programa II. La sociedad/entidad beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.

2. Mantener durante el periodo de dos años referido en el apartado anterior, el nivel de plantilla alcanzado con los puestos de trabajo subvencionados, de acuerdo con el cómputo realizado según lo dispuesto en el artículo 6.e) de la Orden de 19 de diciembre de 2022.

3. Mantener, durante el reiterado periodo de dos años, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa. Asimismo, mantener durante dicho periodo el domicilio social en municipio de menos de 5000 habitantes, o el Alta y ejercicio de la "actividad considerada de mayor interés", cuando alguna de dichas circunstancias haya sido determinante para la cuantía de la subvención concedida.

4. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CÓDIGO CIP
P6266****SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO
DEL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL, EN
EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****12. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que el SEXPE, en el caso de SOCIEDAD COOPERATIVA, pueda realizar de oficio comprobación de todos los extremos relativos a la sociedad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución, clase, grado, identificación de la representación legal, validez de la calificación y, en caso de sociedades resultantes de procesos de integración cooperativa, identificación de sociedades participantes), **APORTANDO** por ello certificación sobre los datos de la entidad recogidos en el Art. 9.8.A, apartado A.1), letra c) de la orden de bases reguladoras.
- ME OPONGO** a que el SEXPE, en el caso de ENTIDAD ASOCIATIVA de sociedades cooperativas o sociedades laborales, pueda realizar de oficio la comprobación de todos los extremos relativos a la entidad solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro que corresponda (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución e identificación, en su caso, de la representación legal), **APORTANDO** por ello certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.
- ME OPONGO** a que el SEXPE pueda recabar de oficio el certificado del Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, sobre fechas de calificación e inscripción (si procede), **APORTANDO** por ello certificación recogida en la letra b) del apartado C1 del artículo 9.8, de la orden de bases reguladoras.

12.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Epígrafes IAE

- Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.
- NO Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad, **APORTANDO** por ello copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas del solicitante o, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de dicha sociedad.

Seguridad Social

- Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- Autorizo** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autorizo** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención acogida al Programa de Ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

**CÓDIGO CIP
P6266****SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO
DEL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL, EN
EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Educación y Empleo.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/0626622), en el apartado 'Más información'.	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
Servicio de Economía Social y Autoempleo
Código identificación DIR3: A11016257



**CODIGO CIP
P6266**

**ANEXO II:
SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL
EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO II
Orden de 19 de diciembre de 2022
**OPOSICIÓN DE LAS PERSONAS CAUSANTES A LA CONSULTA DE DATOS POR PARTE DEL SEXPE Y/O LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

(RELLENAR SÓLO CUANDO LA/S PERSONA/S CAUSANTE/S QUIERAN OponERSE A LA CONSULTA)

Las personas socias trabajadoras o contratadas indefinidas cuyos datos se consignan a continuación, SE OPONEN expresamente, con su firma y marcando con una "X" la casilla correspondiente, al SEXPE y, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo, solicite de oficio y recabe de los organismos públicos competentes los documentos necesarios para comprobar los datos referidos al cumplimiento de requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, para los conceptos que se recogen a continuación:

En caso de OponERSE, deberán aportar dicha documentación.
(En caso de OponERSE sólo a algunos de los conceptos, se indicará marcando la/s casilla/s correspondiente/s y sin marcar la casilla genérica de OPOSICIÓN total).

Nombre:
NIF:

ME OPONGO a la comprobación de **TODOS** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre:
NIF:

ME OPONGO a la comprobación de **TODOS** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre:
NIF:

ME OPONGO a la comprobación de **TODOS** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre:
NIF:

ME OPONGO a la comprobación de **TODOS** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

ME OPONGO sólo a la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:



CODIGO CIP
P6266

ANEXO III
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO
EN LA ECONOMÍA SOCIAL
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

JUNTA DE
EXTREMADURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabajo.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente".
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, órgano directivo competente en materia de Fondos Europeos)". No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos".
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes



**CODIGO CIP
P6266**

**ANEXO III
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO
EN LA ECONOMÍA SOCIAL
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

	corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2023-2024, de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, Programa I: "Creación empleo estable" al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2022. (2023061950)

BDNS(Identif.): 696092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa I, de ayuda a la creación de empleo estable, reguladas en la Orden de 19 de diciembre de 2022 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).

Segundo. Beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa I las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El importe total de crédito para el Programa I: Creación de empleo estable, en la presente convocatoria 2023-2024 asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en el siguiente código presupuestario: 20050386 "Fomento del



Empleo en el ámbito de la Economía Social”, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por un importe de 1.000.000,00 euros, de los que 500.000,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y el resto, es decir, 500.000,00 euros, al ejercicio 2024, posición presupuestaria G/242A/470.00 CAG0000001 20050386.

Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la orden de bases reguladoras para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características de las entidades beneficiarias y de las personas que ocupen los puestos de trabajo creados, a la siguiente subvención:

Programa I: Creación de empleo estable.

1. La subvención por la creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, que no se encuentren en ninguno de los apartados siguientes, será de 7.500,00 euros.
2. La subvención referida en el apartado 1) se incrementará, una sola vez, en 2.500,00 euros si las personas socias trabajadoras o de trabajo se encuentran en los siguientes colectivos:
 - i. Varones jóvenes menores de 30 años.
 - ii. Varones de 52 o más años.
 - iii. Varones con discapacidad.
 - iv. Varones desempleados extremeños retornados.
 - v. Varones incorporados a sociedades con domicilio social en poblaciones de menos de 5.000 habitantes.
 - vi. Varones parados de larga duración.
3. La subvención referida en el apartado 1) se incrementará, una sola vez, en 3.500,00 euros si las personas socias trabajadoras o de trabajo sean varones que hayan participado en programas financiados por el SEXPE en los últimos doce meses.
4. La subvención referida en el apartado 1) se incrementará, una sola vez, en 4.000,00 euros si las personas socias trabajadoras o de trabajo son mujeres.
5. La subvención referida en el apartado 1) se incrementará, una sola vez, en 5.000,00 euros si las personas socias trabajadoras o de trabajo son mujeres víctimas de violencia de género.



Sólo se admitirá un único incremento de los establecidos en los apartados 2,3,4 y 5 por puesto de trabajo solicitado.

6. El importe de las ayudas establecidas en los apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000,00 euros cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género.

Las entidades beneficiarias que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Las entidades beneficiarias que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa, implantado de forma voluntaria, deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el plan ya ejecutadas.

7. El importe de las ayudas establecidas en los apartados anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 1.000,00 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, a través de cualquiera de sus modalidades. A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.
8. Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil, con el límite de 1.000,00 euros. Esta ayuda sólo se concederá cuando la empresa solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo. Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.
9. Los gastos derivados de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades, asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y



en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma, con el límite de 1.000,00 euros. Esta ayuda sólo se concederá cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo. A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser menor del 50% de la jornada laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tendrá una duración de un año, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales, o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

Cuando la entidad solicitante no haya dispuesto del plazo íntegro de cinco meses naturales para presentar la correspondiente solicitud, porque la convocatoria en vigor haya perdido su vigencia durante el citado plazo, la entidad solicitante tendrá un nuevo plazo de presentación de solicitudes por el tiempo que le restaría hasta completar el plazo general de cinco meses naturales, que se iniciará con la entrada en vigor de la presente convocatoria.



Asimismo, la entidad solicitante que tampoco haya dispuesto del plazo íntegro de cinco meses naturales, debido a la fecha de inicio de la vigencia de la nueva convocatoria, tendrá un nuevo plazo de presentación de solicitudes por el tiempo que le restaría hasta completar el plazo general de cinco meses naturales.

Por último, en el caso de que la creación de los puestos de trabajo o la finalización de los trámites de inscripción de las sociedades o entidad asociativa solicitante, se hayan producido con posterioridad a la finalización de la vigencia de la convocatoria anterior, siempre y cuando a la fecha de apertura de la presente convocatoria de ayudas, se haya agotado el plazo para la presentación de la solicitud, la solicitud de ayuda deberá presentarse en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente resolución de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e igualmente, se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Mérida, 28 de abril de 2023.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 29/10/2020,
DOE n.º 214, de 05/11/2020),
VÍCTOR M. GARCÍA VEGA



EXTRACTO de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2023-2024, de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, Programa II: "Asistencia técnica", al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2022. (2023061951)

BDNS(Identif.):696093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa II, de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas, reguladas en la Orden de 19 de diciembre de 2022 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa II, las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Igualmente, tendrán la condición de beneficiarias para el Programa II, además de las anteriores, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 19 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El importe total de crédito para el Programa II: Apoyo técnico, en la presente convocatoria 2023-2024 asciende a 350.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Pú-



blico de Empleo en el siguiente código presupuestario: 20050386 "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por un importe de 350.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros corresponden al ejercicio 2023 y el resto, es decir, 200.000,00 euros, al ejercicio 2024, posición presupuestaria G/242A/470.00 CAG0000001 20050386.

Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el decreto de bases reguladoras para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características de las entidades beneficiarias y de las personas que ocupen los puestos de trabajo creados, a la siguiente subvención:

Programa II: Asistencia técnica.

- a) 26.000,00 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurren la existencia de titulación académica y la de experiencia profesional previa de, al menos, doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- b) 19.000,00 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concorra la existencia de titulación académica o la de experiencia profesional previa de, al menos, doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- c) 13.000,00 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de personal técnico titulado, debiendo ser acordes las funciones desempeñadas y reflejadas en los contratos, con el título poseído. Para las tres categorías de subvenciones anteriores, las personas trabajadoras por las que se solicite subvención deberán encuadrarse, a efectos de afiliación en la Seguridad Social, en los grupos de cotización 1, 2 ó 3, según categorías.
- d) El importe de las ayudas establecidas en los apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000,00 euros cuando se trate de sociedades en las que concorra la cláusula de responsabilidad social empresarial o bien tengan implantados, sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en el apartado 6 del artículo 17.
- e) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 6.000,00 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades.



A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tendrá una duración de un año, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales, o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

Cuando la entidad solicitante no haya dispuesto del plazo íntegro de cinco meses naturales para presentar la correspondiente solicitud, porque la convocatoria en vigor haya perdido su vigencia durante el citado plazo, la entidad solicitante tendrá un nuevo plazo de presentación de solicitudes por el tiempo que le restaría hasta completar el plazo general de cinco meses naturales, que se iniciará con la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Asimismo, la entidad solicitante que tampoco haya dispuesto del plazo íntegro de cinco meses naturales, debido a la fecha de inicio de la vigencia de la nueva convocatoria, tendrá un nuevo plazo de presentación de solicitudes por el tiempo que le restaría hasta completar el plazo general de cinco meses naturales.



Por último, en el caso de que la creación de los puestos de trabajo o la finalización de los trámites de inscripción de las sociedades o entidad asociativa solicitante, se hayan producido con posterioridad a la finalización de la vigencia de la convocatoria anterior, siempre y cuando a la fecha de apertura de la presente convocatoria de ayudas, se haya agotado el plazo para la presentación de la solicitud, la solicitud de ayuda deberá presentarse en plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente resolución de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e igualmente, se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Mérida, 28 de abril de 2023.

Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 29/10/2020,
DOE n.º 214, de 05/11/2020),
VÍCTOR M. GARCÍA VEGA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia, información pública y presentación de sugerencias en relación con el Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía. (2023061997)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía (DOE n.º 96, de 22 de mayo), y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia, información pública y presentación de sugerencias por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el decreto-ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma y la necesidad urgente de atender las circunstancias excepcionales derivadas de la sequía.

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

a fin de que cualquier persona pueda examinar la disposición indicada y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de las siguientes direcciones de correo electrónico dgayg.adrpt@juntaex.es y dgpac.adrpt@juntaex.es

Mérida, 22 de mayo de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 16 de mayo de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. (2023080858)

La Resolución de 15 de marzo de 2023, establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE número 55, de 21 de marzo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 26/2022 (DOE n.º 72, de 13 de abril).

El citado decreto, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 16 de mayo de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo del Resolución de 15 de marzo de 2023.

CIF/NIF	Nombre
***0144**	AGRÍCOLA DE MEDELLIN, S.COOP
***6133**	CORDERO FERNÁNDEZ, TOMÁS
***0420**	LAS MONGIAS, SDAD COOP LTDA
***0361**	SCL DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ
***3282**	SAT LOS QUINTOS
***1668**	SAT MAYORAL VALHONDO
***8718**	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, TITUL. COMP. EXP. AGRARIAS
***2113**	SAT N.º 6905 "LOS APLICAOS"
***0052**	SOC. COOP. AGRARIA SAN JUAN
***6036**	PATIÑO PÉREZ, LORENZO
***6467**	ABRIL NÚÑEZ, MARÍA ELENA
***6916**	GALLARDO SÁNCHEZ, MANUEL
***0210**	SDAD. COOP. PEDRO DE ALVARADO
***3420**	BLÁZQUEZ GIL, ANDREA
***7867**	CARRANZA BOTE, MANUEL
***7856**	VALIENTE GARCÍA, PILAR
***0034**	SDAD. COOP. CAVE SAN JOSÉ
***7149**	MORILLO ROMERO, EDUARDO
***7282**	TRANSLOSAN SERVICIOS Y NEGOCIOS, SL



CIF/NIF	Nombre
***3630**	SERVICIOS INTEGRALES BIOMASA Y MEDIO AMBIENTE, SL
***0101**	HERMANOS ARROYO ZAPATA, SL
***7057**	EL BARRO, S. COOP.
***5814**	SAT CONVENTO DÍEZ
***6169**	GALLARDO DEL PUERTO, JUAN JOSÉ
***7632**	VIÑAVIEJA, SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL
***7345**	TIERRAS EXTREMEÑAS, SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL
***6747**	GARCÍA MEJUTO, CARLOTA JOSEFINA
***0417**	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
***9060**	CORVILLO MORENO, CARLOS
***3899**	HNOS. CIDONCHA ORTIZ, SL
***7295**	LOMAR TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***6881**	AGROLISUR, SL
***3791**	CASILLAS MONJE, PABLO
***7775**	GARCÍA ÁLVAREZ, BORJA
***7810**	TODO EN HUNO SERVICIOS AGRÍCOLAS, SL
***0071**	SAN RAFAEL SOC. COOP.
***7716**	PARRAS GARCÍA, JUAN FRANCISCO
***0213**	SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SCL



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de mayo de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V en el término municipal de Badajoz, fases 1 y 2". (2023080827)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 10 de mayo de 2023. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, PS, Resolución de 2 de noviembre de 2021, JUAN MIGUEL LLANOS BURGOS.





Relación de afectados citados al pago de depósitos previos nº1

Expediente:	PRC71571	"Nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde N-V en el término municipal de Badajoz. Fases 1 y 2".		(Badajoz)	Lugar Citación	Fecha	Hora
Término municipal:	600000	Badajoz					
Finca	Polígono/Parcela	Propietario					
11/0, 12/0, 34/0	56 / 76, 56 / 79, 56 / 79	Tricio Cerro, José Manuel, Mª Isolina y Myriam			Ayuntamiento	06/06/2023	09:30
11/1, 12/1, 34/1	56 / 76, 56 / 79, 56 / 79	José González Montés, C.B.			Ayuntamiento	06/06/2023	09:50
17/0	56 / 150	Otero Expósito, Mª Teresa; Durán Otero, Francisco Javier, Iván, José Bernardo y Mª Teresa			Ayuntamiento	06/06/2023	10:10
35/0, 37/0	56 / 84, 56 / 86	Carracedo Rodríguez, Alejandro e Iñigo			Ayuntamiento	06/06/2023	10:10
36/0, 38/0, 39/0, 40/0	56 / 85, 56 / 87, 56 / 88, 56 / 89	Carracedo Fernández, Francisco Javier y Carlita					
		Carracedo Romero, Consuelo y Elisa			Ayuntamiento	06/06/2023	10:30
		Carracedo Mediero, Mª Pilar y Elisa					
		Carracedo Pérez de Acevedo, Ana Bella					
41/0, 45/0	56 / 112, 56 / 121	Mediero Pantoja, María Jesús			Ayuntamiento	06/06/2023	10:50
42/0, 44/0	56 / 118, 56 / 120	Soriano Clares, Fulgencio			Ayuntamiento	06/06/2023	11:10
43/0, 59/0, 60/0	56 / 119, 182 / 195, 182 / 196	Conservas Vegetales de Extremadura, S.A.			Ayuntamiento	06/06/2023	11:30
46/0	56 / 157	González Campos, Juan José			Ayuntamiento	06/06/2023	11:50
		López Pascual, Gloria					
		Salguero Piñero, José María					
56/0	182 / 9	Salguero Nuñez, Ramona			Ayuntamiento	06/06/2023	11:50
		Giles Vargas, Esther y David					
		Vargas Bellido, Petra					
		Giles Portillo, Mª Angeles y Juan Vicente					
61/0, 62/0	182 / 198, 182 / 199	Compañía Extremeña de Investigación Y Producción Agroalimentaria			Ayuntamiento	06/06/2023	12:10
57/0	182 / 106	Alvarez Aguas, Felix Miguei; Alvarez Gragera, Félix, Marta y María			Ayuntamiento	06/06/2023	12:30
63/0	182 / 201	Telesforo Camero, Leonor			Ayuntamiento	06/06/2023	12:30
		Arnao Telesforo, Lorenzo Manuel, Antonio, Leonor y José					
64/0	182 / 219	Gómez Viseas, Fernando			Ayuntamiento	06/06/2023	12:30
		Gómez Durán, Aurelia					
		Gómez Gómez, Miguei, Juan, Fernando y José					



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA



ACUERDO de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida. (2023AC0024)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General,

ACUERDA:

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida.

La audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Particularmente, se dará audiencia al Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura, órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de vivienda y representativo de los distintos agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a través del buzón de correo electrónico: dgvivienda.mtv@juntaex.es

El proyecto de orden podrá ser consultado en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>

Mérida, 11 de mayo de 2023. La Secretaria General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061985)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al desarrollo de proyectos audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas a través del siguiente buzón de correo electrónico:

sgc.ctd@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Secretaría General de Cultura, Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-cultura-turismo-y-deportes>

Mérida, 16 de mayo de 2023. El Secretario General, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 12 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta descascadora de almendras, promovida por Almendras del Guadiana, SL, en el término municipal de Olivenza. (2023080840)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) para planta descascadora de almendras, promovida por Almendras del Guadiana, SL, ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

Las instalaciones se sitúan en la parcela 121 del polígono 47 del término municipal de Olivenza (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 5,8144 hectáreas.

Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de



las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Actividad.

La actividad consiste en una planta descascadora de almendras. El proceso de descascarado se puede resumir en las siguientes fases: pre limpieza – descascarado – seleccionado – repelado - calibrado. Durante el repelado la almendra pasa a un secadero para bajar el gran contenido en humedad de la almendra repelada después de haber pasado por el es-caldador. En ningún caso el porcentaje de humedad de la almendra repelada debe superar el 6,5%. El secadero funciona con aire caliente a 85º C exactamente, variando el tiempo de permanencia en el secadero si el % de humedad a rebajar es alto.

La actividad es de campaña y se llevará a cabo durante los meses de agosto-noviembre, quedando el resto del año sin uso.

La capacidad de producción viene determinada por la variedad y tipo de cáscara, en función a lo establecido por el fabricante y la experiencia previa en este tipo de procesos se estima en: $1,5 \text{ t/h} \times 24 \text{ h/día} = 36 \text{ t/día}$.

Infraestructuras y equipos.

- Nave cerrada de 40 x 35 m (1400 m²) a dos aguas.
- Nave cerrada de 20 x 40 m (800 m²) a un agua y anexa a la anterior.
- Nave abierta a dos aguas sin cerramientos laterales y anexa: 50 x 20 m (1000 m²).
- Zona de oficinas y aseos/vestuarios en interior de nave.
- Fosa de recogida de aguas sucias o fosa séptica.
- PT para suministro eléctrico, cuadros de protección e instalación eléctrica.
- Cerramiento perimetral de la parcela.
- Pozo y depósito de polietileno de 10.000 litros para abastecimiento de agua.
- Instalaciones:



- 5 silos de almacenamiento de 25.000 kg.
- Cintas transportadoras.
- Maquinaria de cribas para pre limpieza e hidrociclones.
- Maquinaria de rodillos para descascarado.
- Báscula de pesaje.

El órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 17 de mayo de 2023 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirabel, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: IA13/0587. (2023080861)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, en el año 2013, de inicio del presente expediente, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

Es órgano competente para la elaboración de la Memoria Ambiental relativa al Plan General Municipal Mirabel la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirabel y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Mirabel y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Mirabel se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 17 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2023080853)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Operario de Almacén del Ayuntamiento de Don Benito, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 27 de marzo de 2023, con fecha 28 de abril de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

El nombramiento de Don José Diestro González, provisto de DNI: ***6824**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de Operario de Almacén, adscrito al Servicio de Administración General, Sección Gestión Administrativa, Negociado/Departamento: Patrimonio, Contratación, Documentación y Almacén (Código RPT: AGOA02) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de mayo de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 15 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 15 de mayo de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2023080854)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Agente de la Policía Local de Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio del Ayuntamiento de Don Benito, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 27 de marzo de 2023, con fecha 28 de abril de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

El nombramiento de Don Ricardo Antonio Moreno Calderón, provisto de DNI.: ***6418**, como funcionario de carrera para el puesto de Agente de la Policía Local de Seguridad ciudadana y Policía de Barrio (Código RPT: PLAG22) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de mayo de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 15 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 15 de mayo de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo. (2023080855)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2023, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 98 de 24 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; se acordó la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, de los siguientes trabajadores:

Plazas	Apellidos y Nombre	DNI	Categoría Profesional
Agente de Empleo y Desarrollo Local	Méndez Bermejo, Cecilio	XXXXX305-Y	A2
Directo/a Universidad Popular/ Bibliotecario/a	Salguero Torrado, María Dolores	XXXXX787Z	A2
Encargado Municipal de Obras y Cementerio	Ferrera Campanón, Francisco Javier	XXXXX749G	C2

Las resoluciones de contratación han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 87, de 10 de mayo de 2023.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Higuera de Vargas, 15 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ TORVISCO SORIANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HINOJAL

ANUNCIO de 12 de mayo de 2023 sobre modificación puntual de las Unidades número uno y dos del Plan General Municipal. (2023080856)

Aprobado provisionalmente por la Corporación Pleno de Hinojal, la modificación puntual de las unidades número uno y dos del Plan General Municipal de Hinojal, se expone al público por plazo de un mes a efectos de información pública.

Hinojal, 12 de mayo de 2023. El Alcalde, TEÓFILO DURÁN BREÑA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 16 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución y Convenio Urbanístico para el desarrollo de Actuación Urbanizadora Sector SUR-2 paraje "El Loco", de las Normas Subsidiarias. (2023080851)

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10/4/23, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución y Convenio Urbanístico para el desarrollo de Actuación Urbanizadora Sector SUR-2 paraje "El Loco", de las Normas Subsidiarias de Jerte en vigor, presentado por D. Marino Álvarez Rey, en representación de la AIU Sector Sur-2 paraje El Loco de Jerte, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 6/10/22, y sometido a información pública mediante inserción de anuncio el DOE n.º 207 de fecha 27/10/22, sin que se hayan presentado alegaciones.

En el mismo acuerdo se adjudicó el citado programa a la AIU Sector Sur-2 para su gestión indirecta.

Por último, con fecha 2/5/23, se procedió a la formalización del correspondiente Convenio Urbanístico junto con la proposición jurídico económica, mediante la firma de los citados documentos por las partes.

Posteriormente, y registrado con fecha 12/5/23 y n.º de inscripción 0002/2023/PEJ; se ha procedido a su depósito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio a los efectos de lo previsto en los artículos 59,1,2 y 4 de la LOTUS y 71.5 de su Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El texto íntegro de los documentos definitivos citados, puede consultarse en el Portal de Transparencia de este ayuntamiento cuyo enlace es el siguiente:

<https://jerte.sedelectronica.es/>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dicta esta resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho, incluido el extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jerte, 16 de mayo de 2023. El Alcalde, GABRIEL IGLESIAS SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE RUANES

ANUNCIO de 17 de mayo de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo, en la categoría de Administrativo/a. (2023080869)

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo/a, personal laboral, incluida en la oferta de empleo de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Ruanes, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y aprobada mediante Acuerdo de 27 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2022.

Realizado el procedimiento y vista la propuesta elevada por el tribunal de selección reunido con fecha 25 de abril de 2023, revisada la documentación presentada por la interesada de acuerdo con las bases y en base a las competencias que me reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Nombrar como personal laboral fijo, en la categoría de Administrativo/a del Ayuntamiento de Ruanes, una vez que ha superado el correspondiente proceso selectivo a la siguiente aspirante:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Ávila Trinidad, María Elena	****7289N

Segundo. La trabajadora recogida en este decreto deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el máximo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Ruanes, 17 de mayo de 2023. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RODRÍGUEZ PICADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2023080852)

Por acuerdo del Pleno de esta corporación, de fecha 3 de mayo de 2023 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle-Parcelación consistente en una refundición de la UA-19 con la UA-18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Así mismo se acordó el sometimiento a información pública durante un mes del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado el expediente y quienes puedan tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, significándose que dicho expediente se encuentra depositado para su consulta pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://talayuela.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talayuela, 16 de mayo de 2023. El Alcalde, ISMAEL BRAVO DÍAZ.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es